



UNP



Manual

POLÍTICAS CONTABLES

GFI-MA-02-V3

Gestión Financiera

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

19-02-2025



Tabla de Contenido

1. OBJETIVO	4
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICO	4
2. ALCANCE	5
3. DEFINICIONES	5
4. RESPONSABILIDADES	13
5. MARCO LEGAL	14
6. CONSIDERACIONES GENERALES	15
6.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO.....	15
6.2. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	16
6.3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	16
7. CONTENIDO	22
7.1. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS	23
7.2. POLÍTICAS CONTABLES	40
7.2.1. POLITICAS CONTABLES ACTIVOS.....	40
7.2.2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	40
7.3. CUENTAS POR COBRAR	41
7.4. MATERIALES Y SUMINISTROS.....	45
7.5. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	46
7.6. DETERIORO PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO.....	53
7.7. ACTIVOS INTANGIBLES	58
7.8. PASIVOS	61
7.8.1. POLITICAS CONTABLES PASIVOS.....	61
7.9. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	65
8.0. PASIVOS PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	67
8.1. CRÉDITOS JUDICIALES	67
8.2. PROVISIONES	69
8.3. LIQUIDACIÓN CRÉDITOS JUDICIALES	86
8.4. INGRESOS.....	88
8.5. GASTOS.....	90
8.6. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS.....	92
8.7. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS.....	94
8.8. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	94
8.8.1. Presentación de Estados Financieros.....	95



8.8.2.	Finalidad de los estados financieros	95
8.8.3.	Responsabilidad por la emisión de los estados financieros.....	95
8.8.4.	Un Estado de Resultados del Periodo Contable;	95
8.8.5.	Un Estado de Cambios en el Patrimonio del Periodo Contable;.....	95
8.8.6.	Un Estado de Flujos de Efectivo del Periodo Contable;	95
8.8.7.	Las Notas a los Estados Financieros.	95
8.8.8.	Estructura y contenido de los estados financieros	95
8.9.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	96
8.9.1.	ESTADO DE RESULTADOS.....	98
8.9.2.	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	99
8.9.3.	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	100
9.0.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	102
10.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	109
11.	CONTROL DE CAMBIOS	110



1. OBJETIVO

El presente manual describe las políticas y prácticas contables implementadas por el Unidad Nacional de Protección - UNP con el fin de coadyuvar a lograr la efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable bajo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, de tal forma que conduzcan a garantizar la producción de información confiable, relevante y comprensible según lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en cuanto a principios contables, normas técnicas, características cualitativas y procedimientos.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Establecer prácticas contables para el reconocimiento y medición de los hechos económicos, así como la revelación y presentación de la información financiera de la UNP.
- Mantener homologadas las prácticas contables propias de la entidad conforme a la normativa vigente.
- Servir de apoyo y como elemento de consulta en materia contable al usuario interno que tiene relación directa con el proceso de análisis, reconocimiento y registro de la operación o hecho contable.
- Documentar las operaciones que intervienen en el proceso contable y que se enmarcan en los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y que así mismo se constituya en una herramienta para facilitar la preparación y presentación de los Estados Financieros, interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiero y fiscal en la entidad.
- Apoyar a los usuarios auditores y organismos de control que realizan evaluación a la información financiera en el proceso de emitir juicios sobre la razonabilidad de las cifras registradas.
- Aplicar los principios e implementar las prácticas contables en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos inherentes al proceso contable de la UNP.
- Permitir que la UNP aplique políticas contables con criterios de reconocimiento, medición presentación y exigencias de revelación basadas en Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público NICSP conforme lo establece la normativa vigente.
- Contribuir al mejoramiento continuo del proceso contable, garantizando que la información financiera sea confiable y oportuna para la debida rendición de cuentas, toma de decisiones y Control, la cual debe cumplir con sus características Cualitativas (Fundamentales y de Mejora), dentro de los Principios de Contabilidad Pública (Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre Forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable).
- Definir los criterios que la UNP aplicará para el reconocimiento, medición y revelación de los elementos de las políticas establecidas en este manual, en el



proceso de identificación, clasificación, registro, control, preparación y revelación de los Estados Financieros conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la CGN.

2. ALCANCE

Las políticas contables se aplican en función a los principios, reglas, controles y procedimientos específicos aplicados el interior de la Unidad Nacional de Protección - UNP, a través de los procesos misionales y de apoyo con el objeto de recolectar la información contable con sus debidos soportes de manera oportuna y confiable, requerida en la elaboración de los registros contables a través del aplicativo SIIF Nación II, transmisión a la Contaduría General de la Nación - CGN por medio del sistema CHIP y posterior presentación de los Estados Financieros, y que como resultado será la tomade decisiones.

El presente manual de políticas contables es de obligatorio cumplimiento para toda la Unidad Nacional de Protección - UNP.

3. DEFINICIONES

Acción de cobro persuasivo: Actuación de la administración tendiente a la recuperación total e inmediata de las obligaciones a su favor, previa a la ejecución por cobro coactivo.

Actividades de Operación: Son las actividades de la entidad que no pueden ser calificadas como de inversión o financiación.

Activo Contingente: Es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la UNP.

Activos Generadores de Efectivo: Son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, la entidad pretende, a través del uso del activo, generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo.

Actividades de Operación: Son las actividades de la entidad que no pueden ser calificadas como de inversión o financiación.

Activos netos/Patrimonio neto: Es la porción residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Activos Intangibles: Representan los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso normal de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Activos Intangibles Adquiridos: Son aquellos que la UNP obtiene de un tercero, que puede ser otra Entidad Contable Pública o una Entidad Privada independiente del tipo



de transacción sobre la cual se realizó la obtención del activo. Comprende, patentes, concesiones y franquicias, derechos, licencias, Software y otros intangibles.

Activos Intangibles Generados Internamente: Son aquellos que genera internamente la Entidad Contable Pública, y cumplen los criterios para su reconocimiento. Para esta clase de activos deben identificarse las fases de Investigación y Desarrollo. La primera fase comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Entidad Contable Pública con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. La fase de Desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Adiciones y mejoras de propiedad, planta y equipo: Son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: Es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible a lo largo de su vida útil.

Asociación: El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Base contable de acumulación (o devengo): Es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente).

Beneficios a los Empleados: Son retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores, a cambio de sus servicios, incluyendo cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Beneficio económico: Utilidad residual después de haber pagado todos los gastos y costos implícitos y explícitos.

Bien de consumo: Recurso adquirido con la intención de satisfacer una necesidad inmediata, no necesitan transformación productiva alguna, y su consumo se realiza generalmente en el corto plazo.

Bien de uso permanente sin contraprestación: Bien recibido por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizado de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Este bien se reconoce como Propiedad, Planta y Equipo, cuando la operación se realiza entre entidades del gobierno general.

Bien en comodato: Es un contrato por el cual una parte entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o bien raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. De acuerdo a la definición del activo, son recursos contralados por la entidad, y de cuales se espera un potencial de servicio.

Bien inmueble: Activo que por su naturaleza no es posible trasladar o transportar de un lugar a otro, pues se encuentra permanentemente adherido a la tierra. También es conocido como bien raíz.



Bienes Mostrencos: Mueble (vehículos, semovientes, dineros, divisas, joyas, etc.), ubicado en el territorio nacional, sin dueño aparente (poseedor) o conocido (propietario), después de un proceso jurídico son declarados como bien mostrenco y a favor de la UNP.

Bien mueble: Cualquier bien que pueda trasladarse de un lugar a otro.

Bien pendiente de legalizar: Bien de la Entidad Contable Pública cuya propiedad no ha sido formalizada con el título o documento soporte idóneo.

Bien Vacante: Bien inmueble (raíz) ubicado en el Territorio Nacional, sin dueño aparente o conocido.

Cadena Presupuestal: Es el proceso técnico mediante el cual se ejecuta la apropiación presupuestal asignada a las entidades públicas, a través de las operaciones de certificación de disponibilidad presupuestal y el registro de compromisos, cuentas por pagar, obligaciones y órdenes de pago, de conformidad con las normas vigentes.

Cartera parafiscal: Corresponde al valor de las obligaciones por aportes parafiscales a favor de la UNP, constituidas mediante título que presta mérito ejecutivo, emitido por La UNP.

CGN: Contaduría General de la Nación.

CINIIF: Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera

CTCP: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Contrato de carácter oneroso: Es todo aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

Control: implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control.

Costo amortizado: Corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

Costo corriente de reposición: Es el costo en el que la entidad incurriría al adquirir el activo en la fecha de los estados financieros.

Costos de transacción: Son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados, entre otros. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera concedido el préstamo, se tratarán como un mayor valor del préstamo.

Costo de un pasivo: Es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de



entrada observable y específico para una entidad.

Cuentas por pagar: Se incluyen las cuentas que representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Dación de pago: Es la acción de entregar un bien a cambio de saldar una deuda pendiente de pago. Se refiere por tanto al acto por el cual el deudor realiza, a título de pago, una prestación distinta de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de un bien material o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer.

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Deterioro: El deterioro del valor significa el registro de una corrección valorativa que tiene relación con la valoración posterior de determinados activos, de cara a su registro en el Balance. Pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo.

Deterioro de valor: Pérdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de un activo, adicional y por encima al reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros a través de la depreciación (amortización).

Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo

DGCPTN: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Donación: Acto que consiste en que por mera liberalidad (persona natural o jurídica), transfiere al ente público, el dominio que tiene sobre un bien (muebles o inmuebles), sin que se produzca contraprestación alguna, soportando dicho contrato mediante el otorgamiento de escritura para los inmuebles o el documento que acredita la propiedad para el caso de los muebles.

Entidad Contable Pública (ECP): Es la "unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos; En consecuencia, la entidad contable pública debe desarrollar el proceso contable y producir estados, informes y reportes contables con base en las normas que expida el Contador General de la Nación".

Entidad en marcha: Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una



entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

Errores Fundamentales: Son los errores que, habiendo sido descubiertos en el periodo corriente, resultan de una importancia tal que hacen que los estados financieros de uno o más periodos anteriores no puedan ser considerados fidedignos tal como fueron emitidos en su momento.

Errores de periodos anteriores: Es una omisión por uno o varios períodos anteriores que es descubierto en el actual y relacionada con la confiabilidad de la información.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Estimación contable: es la información disponible utilizada por parte de la UNP al momento de considerar un criterio de medición inicial o medición posterior de un elemento de los estados financieros.

Evento de pérdida: Es aquel que sugiere que ha ocurrido una reducción en la cuantía recuperable del activo o en los flujos de ingresos que se espera serán obtenidos del activo.

Excedentes Financieros: Son recursos originados como consecuencia del cierre de la vigencia presupuestal anterior que deben ser adicionados al presupuesto en ejecución.

Fecha de los estados financieros: Es la que corresponde al último día del periodo al que se refieren los estados financieros.

Flujos de efectivo: Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

Importe en Libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la amortización acumulada y las pérdidas de valor por deterioro acumuladas.

Ingreso ordinario/recurso: Es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.

IPSASB: International Public Sector Accounting Standards Board (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público) quien se encarga de emitir las NICSP.

Inventarios: Son activos conservados para su venta.

Legado: Es una forma de transmitir bienes o derechos tras la muerte de una persona. Cosa material o inmaterial que se deja en testamento.

Mantenimiento: Corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Materialidad (Importancia Relativa): La información tiene importancia relativa, o es material, cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas a partir de los estados financieros. La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la partida (o rubro) o errores juzgados en las particulares circunstancias de la omisión o tergiversación.

Moneda de los Estados Financieros: Es la moneda usada por la entidad para presentar sus estados financieros.



Multa: Sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero, impuesta por haber infringido una ley o haber cometido ciertas faltas o delitos.

NICSP: Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público

No compensación: No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Obligación implícita: Es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia empresa, en las que: a) Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público, o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades. b) Como consecuencia de lo anterior, la empresa haya creado una expectativa válida ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Obligación legal: es aquella que se deriva de un contrato, la legislación u otra causa de tipo legal.

Orden De Pago Presupuestal: Es el documento de la cadena presupuestal derivado de un acto administrativo o de una obligación contraída por la UNP.

Orden De Pago No Presupuestal: Derivada de la Orden de Pago Presupuestal OPP con tipo de beneficiario "Traspaso a Pagaduría" que se registra para terminar la cadena de pagos presupuestales (aplicar para servicios públicos, impuestos regionales y municipales, pagos de sentencias).

Pago Descentralizado - Beneficiario Final: Es la operación mediante la cual se dispersan los recursos a Terceros – Beneficiario Final desde la DGCPTN, de acuerdo con los lineamientos establecidos desde la implementación del Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN. Una vez La UNP registra y autoriza la información de las Ordenes de Pago (OP) el aplicativo SIIF Nación, toma mínima dos (2) días hábiles para hacer la dispersión al Beneficiario Final.

Pago Descentralizado Traspaso A Pagaduría: Es la operación mediante la cual se dispersan los recursos a terceros beneficiarios del pago, desde las Regionales y del Grupo Financiero Sede de la Dirección General (Traspaso Pagaduría).

Partidas (o rubros) Extraordinarias: Son ingresos ordinarios/recursos o gastos que surgen por sucesos o transacciones que son claramente distintas de las actividades ordinarias de la entidad, que no se espera que se repitan frecuente o regularmente y que están fuera del control o influencia de la misma.

Pasivo Contingente: Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Entidad.

Pérdida por deterioro: Se reconoce cuando las cuentas por cobrar individuales son consideradas de dudoso cobro o irrecuperables y si, durante el período, se ha producido un evento de pérdida.

Pérdida por deterioro del valor: Es la cuantía en que excede el importe en libros de una partida por cobrar (que sea un activo financiero) al valor presente de los flujos de



efectivo futuros estimados descontados con la tasa de interés efectiva de la partida por cobrar.

Permuta: Contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra. 2. Contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.

Políticas contables: Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los Estados Financieros. Es la administración de la entidad la que debe seleccionar y aplicar las políticas contables, de forma que los estados financieros cumplan con todos los requisitos establecidos en cada una de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Cuando no exista un requisito específico, la administración de la entidad debe desarrollar los procedimientos oportunos para asegurar que los estados financieros suministran información real.

Prescripción: Conforme con el primer inciso del artículo 2512 del Código Civil, “la prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto lapso, y concurriendo los demás requisitos legales”. El término máximo para adelantar la gestión persuasiva no debe superar los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de envío del oficio de cobro persuasivo.

Prestaciones sociales: Las prestaciones sociales son los dineros adicionales al salario que el empleador debe reconocer al trabajador vinculado mediante contrato de trabajo por sus servicios prestados.

Préstamo de Calamidad Doméstica: Suma de dinero que se entrega a título de mutuo con intereses por parte de la UNP, a los servidores públicos de Planta Global y de la Planta Temporal, la cual debe ser invertida para atender situaciones de Calamidad Doméstica.

Préstamo para Vivienda: Valor desembolsado por la empresa, por concepto de adjudicación de préstamo para adquisición de vivienda, acorde con lo establecido en el reglamento respectivo.

Provisión contable: Pasivo a cargo de la UNP en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía y/o vencimiento.

RCP: Régimen de Contabilidad Pública

Recuperación de cartera: Son ingresos provenientes de recursos causados contablemente en vigencias anteriores.

Rendimientos financieros: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores.

Reparaciones: Son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Rescisión del vínculo laboral o contractual: Es la acción de dejar sin efecto una obligación legal o un contrato. Al concretar una rescisión, por lo tanto, se anula o cancela un acto jurídico que se había contraído con anterioridad.

Salario: Toda remuneración en dinero o en especie que recibe el trabajador como contraprestación directa del servicio.

Sanción: Es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica.

SCHIP: Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública.



Servidores Públicos: Son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación: es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable **SNCP:** Sistema Nacional de Contabilidad Pública

Subvención: Cantidad de dinero que se recibe de un organismo público como ayuda para un fin determinado.

Tasa de interés efectiva: Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero.

Traspaso A Pagaduría: Es un tipo de beneficiario que se define en las órdenes de pago de Egresos, Deducciones e Ingresos cuando las Unidades o Subunidades Ejecutoras del ámbito SIIF requieren que la Pagaduría que atiende sus pagos le disponga los recursos en sus cuentas Pagadoras (con atributo Autorizada DGCPN para Nación CSF) y desde allí realizar el pago al beneficiario final. Cuando en el registro presupuestal de compromiso se ha definido como tercero beneficiario la entidad (Unidad o Subunidad que está ejecutando), el aplicativo automáticamente en la orden de pago lo considera como tipo de beneficiario “Traspaso a Pagaduría”

Transacciones sin contraprestación: Es aquella en la cual, la entidad recibe (entrega) recursos sin que tenga que dar (recibir) a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido.

En una transacción sin contraprestación, la entidad pueda que no entregue nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Uniformidad: Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

Valor amortizable: Es el costo del activo menos su valor residual.

Valor de mercado: Es aquel importe que se le asigna a un bien o producto determinado entendiendo como tal aquella suma de dinero que un vendedor podría obtener por el mismo en condiciones estándares de un mercado de valores.

Valor neto de realización: Es el precio estimado de venta en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.

Valor razonable: Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o



cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor residual: Es el valor estimado que la entidad podría obtener por la enajenación o venta del elemento después de deducir los costos asociados a esta realización, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

Venta de activos: Son recursos obtenidos por la venta de activos o de títulos valores.

Vida útil: Corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una entidad; o bien, el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de la entidad.

Vida económica: Corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vigencia Expirada: Es un mecanismo que permite a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, cancelar obligaciones de anualidades anteriores, legalmente adquiridas, las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto contenidos en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y demás normas que regulan la materia.

Vocaciones Hereditarias: Es la capacidad que tiene La UNP para heredar los bienes pertenecientes a un patrimonio cuando a un causante que no ha testado no le sobreviven hijos, cónyuge, padres, hermanos o sobrinos. El orden de sucesión es la determinación establecida por la ley para el caso de sucesión intestada, según prelación o preferencias en el llamamiento a suceder. El Código Civil, en su Título II, enuncia las reglas relativas a la sucesión intestada y en su artículo 1040 establece el orden en que son llamadas las personas a suceder abintestato, disponiendo en el quinto orden al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en representación del Estado.

4. RESPONSABILIDADES

La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa.

¹ Plan General de Contabilidad Pública- Contaduría General de la Nación 2007 – 2007-5Decreto Ley 111de 1996 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Plan General de Contabilidad Pública- Contaduría General de la Nación 2007 – 2007-5Decreto Ley 111de 1996 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Determinará las entidades públicas y los servidores de la misma responsable de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación.

Impondrá a las Entidades a que se refiere la Ley, a sus directivos y demás servidores públicos servidores públicos, previa las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

En este orden de ideas las líneas de defensa establecidas para la UNP quedarán así:

Primera línea de defensa: Todos los servidores públicos a cargo del suministro de la información de las diferentes operaciones en cada una de las coordinaciones; revisión, análisis, depuración y registro de la información financiera a través de los servidores públicos a cargo de las coordinaciones vinculadas a estos procedimientos.

Segunda línea de defensa: La Secretaría general responsable del proceso GESTIÓN FINANCIERA en el que participan los siguientes Grupos: Grupo de Tesorería (GT), Grupo de Contabilidad (GCB) y Grupo de Presupuesto (GP) de la UNP.

Tercera línea de defensa: La Oficina de Control Interno responsable del proceso de Gestión de Evaluación Independiente.

Cuarta línea de defensa: La Contraloría General de la República²

5. MARCO LEGAL

- En la UNP el proceso contable está ajustado a las normas y procedimientos establecidos por la C.G.N. en el Régimen de Contabilidad Pública, en el Plan General de Contabilidad Pública PGCP y en el Manual de Procedimientos.
- La Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha expedido la siguiente regulación para las entidades que conforman el sector público colombiano:
 - la Resolución 354 de 2007 (modificada por la Resolución 156 de 2018), que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación;
 - la Resolución 628 de 2015, y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública;
 - la Resolución 037 de 2017 (que derogó la Resolución 743 de 2013), la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 461 de 2017, por las cuales se incorporan, al RCP, los marcos normativos para las empresas de propiedad estatal, para las entidades de gobierno y para las



entidades en liquidación, y se incorporan a dicho marco normativo el marco conceptual y las normas;

- La Resolución 037 de 2017 (que derogó las resoluciones 117 de 2015 y 467 de 2016) y las resoluciones 139 y 620 de 2015, y sus modificaciones y 611 de 2017, por las cuales se incorporan al RCP, los Catálogos Generales de Cuentas que utilizarán las empresas de propiedad estatal, las entidades de gobierno y las entidades en liquidación;
- La Resolución 192 de 2016, por la cual se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales;
- Las Resoluciones que incorporan, al RCP, los Procedimientos Contables; y
- La Resolución 525 de 2016, por la cual se incorpora, al RCP, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

6.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

La caracterización es importante entre las Entidades de Gobierno, tanto en el ámbito Nacional como en el Internacional, dado que éste genera confianza, permite el establecimiento de reglas de actuación homologables e interrelacionadas, que sirven de garantía a las diversas transacciones económicas y financieras de la UNP. Consiste en determinar las buenas prácticas entre las entidades con el criterio de asumir la verdadera responsabilidad con las diferentes áreas de la Unidad Nacional de Protección - UNP. Lo cual requiere definir unas características de carácter general y unos elementos mínimos, para su adecuada funcionalidad.

“Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar” ...

La UNP se caracteriza porque no tiene ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.



6.2. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de Unidad Nacional de Protección, los usuarios son, entre otros, los siguientes:

- *“La comunidad y los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos”.*
- La UNP y sus gestores los cuales están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
- Las agencias que efectúan donaciones a entes de gobierno.
- Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- Los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.
- *La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control”.*

6.3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El objetivo de Rendición de cuentas implica que la información financiera sirve a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.



El objetivo de Toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera contribuye a obtener información relacionada con lo siguiente:

- La medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad;
- la capacidad que tiene la entidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;
- La medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios, que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre estos;
- La determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público, y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos;
- Los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la entidad;
- Los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de la entidad;
- La determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la entidad;
- La liquidez y grado de solvencia de la entidad;
- La forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo;
- El cumplimiento, por parte de la entidad, de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivo necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos;



- El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales; y
- La capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

Características cualitativas de la información financiera

Son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

Características fundamentales

Son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

Relevancia³: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios.

La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

Representación Fiel⁴: Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente

³ FUENTE: Plan General de Contabilidad Pública- Contaduría General de la Nación 2007 – 2007-5Decreto Ley 111de 1996 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

⁴ FUENTE: Plan General de Contabilidad Pública- Contaduría General de la Nación 2007 – 2007-5



los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

Características de Mejora

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas (individualmente o en grupo) no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no representa fielmente los hechos económicos de la entidad.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una

Decreto Ley 111 de 1996 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

característica cualitativa puede haber tenido que disminuirse para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de



la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo; así, la información adecuada a revelar puede compensar, parcialmente, la falta de comparabilidad.

Las características de mejora son las siguientes: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

Verificabilidad⁵: La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primero entrada, primera salida).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

Oportunidad: La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

Comprensibilidad: La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento

FUENTE: Plan General de Contabilidad Pública- Contaduría General de la Nación 2007 – 2007-5Decreto Ley 111de 1996 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

razonable del sector público, |las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.



Comparabilidad⁶: La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificarlos efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

Principios De Contabilidad Pública

La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad que observarán las entidades en la preparación de los estados financieros de propósito general son: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

Entidad en marcha⁷: se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una

⁵ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

⁶ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al



efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable⁸: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la entidad.

7.CONTENIDO

⁷ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5



7.1. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Definición de los elementos de los estados financieros

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros.

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio.

Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Activos⁹: Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a) usar un bien para prestar servicios.
- b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d) beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e) o recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.

Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este.

La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se



⁸ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conservé la titularidad jurídica del mismo.

Los eventos pasados que dan origen a un activo pueden ser producto de diferentes sucesos; por ejemplo, una entidad puede obtener activos en una transacción de intercambio, por un desarrollo interno o producto de transacciones sin contraprestación incluidas en el ejercicio del poder soberano.

El control sobre un recurso puede surgir de eventos como: la capacidad general de una entidad para establecer un derecho, el ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a una entidad o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero.

Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios, utilizar para liquidar un pasivo, distribuir entre las entidades controladoras, o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción de bienes o la prestación de servicios de los cuales se va a obtener una contraprestación.

Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, las entidades realizarán juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, este activo se considera generador de efectivo. Son ejemplos de estos bienes, las propiedades de inversión y los activos



utilizados en la producción y venta de bienes y servicios a valor de mercado. Cuando una entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión, el activo se considera no generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos.

El uso y disposición de tales activos se puede restringir dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno.

Son ejemplos de estos bienes, los bienes de uso público, los bienes históricos y culturales, los bienes destinados a la recreación, el deporte y la salvaguarda de la soberanía nacional y, en general, los activos utilizados para distribuir bienes y servicios en forma gratuita o a precios de no mercado.

Pasivos¹⁰: Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros. La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio.

La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre



⁹ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

Patrimonio¹¹: El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

Ingresos¹²: Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La mayoría de los ingresos del gobierno provienen de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

Eventualmente, las entidades de gobierno obtienen ingresos con contraprestación que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.



¹⁰ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

¹¹ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

Gastos¹³: Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Reconocimiento de los elementos en los estados financieros

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociados llegarán o saldrán de la entidad.

La evaluación del grado de incertidumbre correspondiente al flujo de los beneficios futuros o del potencial de servicio se hace a partir de la evidencia disponible cuando se preparan los estados financieros. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo.

No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones, el valor se debe estimar; por ello, la utilización de estimaciones razonables es una parte esencial en la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce.

Así, por ejemplo, aunque las indemnizaciones asociadas a un litigio en contra de la



¹² Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

entidad cumplan, tanto las definiciones de pasivo y gasto como la condición de probabilidad para ser reconocidas, no se reconoce ni el pasivo ni el gasto si no es posible medir de forma fiable la indemnización a pagar.

El no reconocimiento de un elemento en el estado de situación financiera o en el estado de resultado no se subsana revelando las políticas contables seguidas ni a través de notas u otro material explicativo. Sin embargo, la revelación puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición.

La revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fielmente; en estos casos, la revelación es apropiado porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera neta de la entidad.

Reconocimiento de activos: Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fielmente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

Reconocimiento de pasivos: Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fielmente.

Reconocimiento de ingresos: Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fielmente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en el valor de los activos o con la disminución de los



pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o junto con la disminución en los pasivos resultados de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

Cuando la entidad tenga ingresos por transacciones con contraprestación, estos se reconocerán sobre la base de una asociación directa con los cargos en los que se haya incurrido para la obtención de tales ingresos.

Este proceso implica el reconocimiento simultáneo de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, el ingreso derivado de la venta de los bienes se reconocerá al mismo tiempo que los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

Reconocimiento de gastos y costos: Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.

Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.

En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución estarán diseñados a fin de que se reconozca el costo o gasto en los periodos contables en que se consuma el potencial de servicio o se generen los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

Medición de los elementos de los estados financieros

Para reconocer un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor que



se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas y no para una entidad.

Valores de entrada y de salida

Los criterios de medición pueden ser valores de entrada o de salida. Los valores de entrada reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta.

Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como:

- a) recursos que se transan en mercados intermediados.
- b) activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar.
- c) costos de transacción en los que se haya incurrido.
- d) existencia de mercados activos para transar activos y
- e) existencia de activos especializados.

Los criterios de medición para pasivos también se pueden clasificar en términos de si son valores de entrada o de salida. Los valores de entrada se refieren al valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

Mediciones observables y no observables

Algunas mediciones pueden clasificarse dependiendo de si son o no observables en un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.



Medición específica y no específica para una entidad

Las mediciones se pueden clasificar dependiendo de si son o no específicas para una entidad. Las mediciones específicas para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo y la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades y riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

Medición de los activos

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo re- expresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización y valor en uso.

Costo: El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas.

La pérdida es el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos provenientes de un activo han disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las de su consumo. Por el contrario, el valor de un activo se puede incrementar para reflejar el costo de adiciones y mejoras.

El costo, como criterio de medición de los servicios, refleja el valor de los recursos empleados (activos adquiridos o desarrollados) que se consumen en la prestación de los servicios. El costo, generalmente, proporciona un vínculo directo con las transacciones efectivamente realizadas por la entidad.

Si un activo ha sido adquirido en condiciones de mercado, el costo basado en el precio de adquisición proporciona información sobre los recursos disponibles para suministrar servicios en periodos futuros.

En el momento en que un activo es comprado o desarrollado, se puede asumir que el



valor del potencial de servicio es al menos equivalente al costo de la compra o el desarrollo; pero si un activo es adquirido en una transacción sin contraprestación, el costo no proporcionará información sobre la capacidad de operación; por esta razón, se deben emplear otros criterios para reconocer activos en estas circunstancias.

Costo re- expresado¹⁴: El costo re- expresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

Cuando se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re- expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable. El costo re- expresado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo amortizado¹⁵: El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo de reposición¹⁶: El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente.

El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la entidad. Por ejemplo, el costo de reposición de un vehículo es menor para una entidad que usualmente adquiere un número muy elevado de vehículos en una única transacción y es, regularmente, capaz de negociar descuentos que para una entidad que compra vehículos individualmente.

Dado que las entidades usualmente adquieren sus activos por los medios más económicos disponibles, el costo de reposición refleja los procesos de adquisición o construcción que la entidad sigue generalmente.

¹³ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5 ¹⁵ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5 ¹⁶ Plan General de Contabilidad Pública –



Aunque en muchos casos, la sustitución más económica del potencial de servicio será comprando un activo que sea similar al que se controla, el costo de reposición se basa en un activo alternativo si esa opción proporciona el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos a un precio más bajo. La determinación del costo de reposición de un activo según las bases de una decisión óptima refleja las necesidades potenciales del servicio prestado por el activo.

El potencial de servicio restante es aquel que la entidad es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias. Esto es así porque en determinadas circunstancias, se requiere mantener una mayor capacidad que la demandada por razones de seguridad o por otros motivos.

Por ejemplo, el servicio de bomberos necesita disponer de equipos en reserva para prestar servicios en caso de emergencia. Tal sobrecapacidad o capacidad de reserva forma parte del potencial de servicio que requiere la entidad.

Cuando el costo de reposición se utiliza, el costo de los servicios refleja el valor de los activos en el momento en que se consumen para la prestación de los servicios (y no el costo de adquisición). Esto proporciona una base válida para evaluar el costo futuro de la prestación de servicios y los recursos que se necesitarán en periodos futuros.

Valor de mercado¹⁷: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación. El grado en que el valor del mercado cumple los objetivos de la información financiera y las necesidades de información de los usuarios depende de la calidad de la información del mercado y esta, a su vez, depende de las características del mercado en el cual se negocia el activo.

El valor del mercado es adecuado cuando se considera improbable que la diferencia entre los valores de entrada y de salida sea significativa o cuando el activo se mantiene para la venta.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado.



¹⁷ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la entidad realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de “imparcialidad” en la determinación de los precios actuales (incluyendo aquellos precios que no representan ventas a precios desfavorables).

En un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado proporciona información útil, dado que refleja fielmente el valor de los activos de la entidad porque estos no pueden valer menos que el valor de mercado (puesto que la entidad puede obtener ese valor vendiéndolo) ni pueden valer más que el valor de mercado (debido a que la entidad puede obtener un potencial de servicio equivalente o la capacidad de generar beneficios económicos comprando el mismo activo).

Valor neto de realización¹⁸: El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado. El valor neto de realización es un valor de salida observable y específico para la entidad.

La utilidad potencial de medir los activos al valor neto de realización es que un activo no debe tener un valor inferior para la entidad que el valor que podría obtener por la venta del mismo. Sin embargo, este criterio de medición no es adecuado si la entidad es capaz de utilizar los recursos en forma alternativa de una manera más eficiente; por ejemplo, al usarlos en la prestación de servicios.

El valor neto de realización es, por lo tanto, útil cuando la alternativa más eficiente para la entidad es la venta del activo.

El valor neto de realización proporciona información que permite evaluar la capacidad financiera que tiene una entidad, al reflejar el valor que podría recibirse por la venta de un activo.

Valor en uso¹⁹: El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

El valor en uso es aplicable a los activos generadores de efectivo y refleja el valor que puede obtenerse de un activo a través de su operación y de su disposición al final de la

¹⁸ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5



¹⁹ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

vida útil.

Los activos que se emplean en actividades de generación de efectivo, con frecuencia, proporcionan flujos de efectivo juntamente con otros activos. En tales casos, el valor en uso solo puede estimarse al calcular el valor presente de los flujos de efectivo de un grupo de activos.

Medición de los pasivos

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo re- expresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

Costo: El costo de un pasivo es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo.

El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

La medición al costo es adecuada cuando es probable que los pasivos se liquiden en las condiciones establecidas. Sin embargo, el costo no es apropiado para medir pasivos que no surgen de una transacción, tal como la obligación de pagar los daños causados a terceros. También es difícil aplicar el costo a pasivos que subyacen de una transacción sin contraprestación dado que este no proporciona una representación fiel de la obligación que tendría la entidad; o a los pasivos cuyo valor cambia a través del tiempo, tales como aquellos relacionados con pensiones a cargo de la entidad.

Costo re- expresado²⁰: El costo re- expresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

Cuando se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re- expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable. El costo re- expresado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo amortizado²¹: El costo amortizado corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

²⁰ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5



²¹ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

Costo de cumplimiento²²: El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para una entidad.

Cuando el costo de cumplimiento dependa de eventos futuros, todos los resultados posibles se tendrán en cuenta para estimar el valor requerido para cumplir la obligación, este método se conoce como el valor esperado y tiene como objetivo reflejar imparcialmente todos los desenlaces posibles. Cuando los efectos del valor del dinero en el tiempo sean significativos, el flujo de efectivo deberá descontarse.

Cuando el cumplimiento se lleve a cabo por la entidad, el costo no debe incluir ningún excedente que esta pueda obtener por ejecutar directamente las actividades correspondientes, porque este no representa un uso de recursos por parte de la entidad.

Cuando la obligación se liquide por medio de un tercero, el valor incluirá implícitamente el ingreso requerido por el contratista, dado que el valor total cobrado por el mismo será cancelado con recursos de la entidad.

Valor de mercado²³: El valor de mercado de un pasivo es el valor por el cual la obligación puede ser liquidada o transferida entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

El valor de mercado puede ser un criterio de medición adecuado cuando el valor de la liquidación del pasivo es atribuible a cambios en una tasa, precio o índice determinados en un mercado abierto, activo y ordenado.

Sin embargo, en los casos en que la capacidad de transferir un pasivo está restringida y los términos de tal transferencia no están claros, un valor de mercado es significativamente menos importante, incluso si este existe.

Particularmente, este es el caso para pasivos surgidos por obligaciones de transacciones sin contraprestación porque es improbable que exista un mercado abierto, activo y ordenado para tales pasivos.

Revelación de los elementos de los estados financieros

²² Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5



²³ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas.

La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

Selección de la información²⁴: La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se reporta en los estados financieros y en las notas.

La información se selecciona para exponer, en la estructura de los estados financieros, los mensajes claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, mientras que la información para revelar en las notas a los estados financieros se selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla.

La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los estados financieros.

Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez expuesta y revelada. Por ejemplo, un total expuesto en el cuerpo de los estados financieros puede repetirse en las notas, cuando estas proporcionan una desagregación del total expuesto.

De forma análoga, la misma información puede presentarse en diferentes estados financieros para abordar objetivos diferentes.

La información a revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:



²⁴ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

- Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros;
- proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad; y
- tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

Las decisiones sobre selección de información requieren una revisión crítica y continua. Las transacciones materiales, sucesos y otras partidas presentadas se deben reflejar de forma que transmitan su esencia en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características cualitativas de la información financiera de Relevancia y Representación fiel.

Ubicación de la información²⁵: La ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que esta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera. La ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación puede usarse para lo siguiente:

- Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información;
- Transmitir la naturaleza de la información;
- Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario; y
- Distinguir entre la información seleccionada para exponer e información seleccionada para revelar.

La ubicación de la información en los estados financieros contribuye a comunicar una imagen financiera integral de la entidad. Para los estados financieros, la información expuesta se muestra en el cuerpo del estado respectivo, mientras que la información a revelar se muestra en las notas.

Organización de la información²⁶: La organización de la información se refiere a la clasificación y agrupación que debe tener en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

La organización de la información ayuda a garantizar que los mensajes claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca

²⁵ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5



²⁶ Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN Versión 2007 a la 2007.5

apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe.

La información reconocida en el cuerpo de los estados financieros usualmente se organiza en totales y subtotales numéricos. Esta organización proporciona una visión estructurada de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la entidad.

En el caso de los estados financieros, las relaciones pueden darse entre los siguientes elementos:

- Subconjuntos de valores expuestos o cambios en los valores expuestos y su efecto sobre la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo de una entidad;
- Diferentes valores presentados en los estados financieros que reflejen el impacto de un evento externo común, o que contribuyan juntos a la comprensión de un aspecto de la situación financiera o el resultado de la entidad; y
- Valores presentados y notas relacionadas de información a revelar que proporcionen información que explique o apoye la comprensión, por parte de los usuarios, de las partidas reconocidas.

La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente:

- Desagregación de totales en categorías que tengan sentido;
- Ordenación y agrupación de partidas expuestas dentro de cada estado;
- Identificación de agregados; y
- Identificación de otra información a introducir en el cuerpo del estado.

La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones con las partidas presentadas en el cuerpo de los estados financieros sean claras.

En todo caso, las exigencias mínimas de revelación estarán contenidas en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.



7.2. POLÍTICAS CONTABLES

De acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación – CGN, la forma de reconocer y registrar las operaciones para la conformación de los estados financieros se describe a continuación:

7.2.1. POLITICAS CONTABLES ACTIVOS

7.2.2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Reconocimiento

Se reconocerán como efectivo las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la UNP, incluye los recursos disponibles en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través de la Cuenta Única Nacional CUN. La CUN es un modelo de tesorería pública que centraliza los recursos generados por el Estado en la Tesorería Nacional con el fin de optimizar su administración, minimizar los costos y mitigar los riesgos.

Así mismo se reconocerán como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

- Una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición (para La UNP los CDT provenientes de vocaciones hereditarias cuando cumplan esta característica);
- Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
- Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Medición Inicial

El efectivo y los equivalentes de efectivo se medirán por el costo de la transacción.

Su medición se realizará en unidades de la moneda funcional de la UNP (pesos colombianos).



Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.

Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, el efectivo y los equivalentes de efectivo se medirá en las unidades monetarias que se recibirán por la liquidación de los rubros que la componen. Se reclasificará cualquier partida que no se convierta en efectivo en un periodo mayor a tres meses.

Revelaciones la UNP deberá revelar:

Cada uno de los componentes de la partida efectivo y equivalentes de efectivo. Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por la Entidad.

7.3. CUENTAS POR COBRAR

Reconocimiento

Las cuentas por cobrar de la Unidad Nacional Protección– UNP representan los derechos de cobro adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con contraprestación, tales como prestación de servicios de seguridad y escolta, de recursos entregados a terceros a título de anticipos y avances, cuentas por cobrar a terceros y de recursos entregados en administración.

Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se reconocerán de la siguiente forma:

Prestación de servicios de seguridad y escolta: Las cuentas por cobrar se reconocerán por el valor de la transacción pactada en los contratos y convenios celebrados por la Unidad Nacional Protección - UNP en la medida que el servicio sea prestado efectivamente, y presentados todos los documentos de cobro necesarios para hacerlo efectivo. Mensualmente, El grupo de convenios remitirá los primeros cinco (5) días de cada mes el informe de cartera por edades de las cuentas por cobrar por concepto de convenios y/o contratos interadministrativos respecto al cierre del mes anterior; lo anterior para que el grupo de contabilidad realice el registro contable de cuentas de difícil recaudo, a aquellas que tengan una antigüedad superior a noventa (90) días de mora.

Anticipos y avances entregados: Los anticipos y avances entregados a terceros por concepto de adquisición de bienes y servicios, se reconocerán por el valor entregado, una vez se giren efectivamente los dineros. El Anticipo se legalizará con base en los informes de ejecución de los recursos por parte de la entidad o persona a la cual le fueron entregados los dineros.



Los avances por concepto de viáticos se reconocerán en el momento en que se gira efectivamente el dinero a los y contratistas, el cual se legalizará en el momento en que el tercero acredite y remita el informe de supervisión, de operación y demás documentos requeridos por la entidad.

Recursos entregados en administración: Los recursos entregados en administración se reconocerán inicialmente por el valor girado a la entidad; posteriormente, de forma mensual, con base en los informes entregados por los supervisores, se reconocerá la ejecución de estos y los ingresos (intereses) en los casos a que haya lugar, así como gastos que se deriven del contrato.

Deudores por incapacidades laborales: El valor de la incapacidad se reconocerá por el valor a cobrar a las EPS de conformidad con la información suministrada por el área de Talento Humano en las nóminas mensuales.

Posteriormente se actualizarán de conformidad con los procesos administrativos de cobro que adelante la UNP, y por los ajustes a que haya lugar cuando se presenten diferencias entre el valor de la incapacidad calculada por la entidad y el valor efectivamente reconocido por la EPS, siempre que se hayan adelantado los procesos de conciliación entre ambas partes.

Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor

Para el cálculo del deterioro la entidad realizará la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas

Deterioro:

De acuerdo con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económico, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Como mínimo, al final de periodo contable, la Unidad Nacional de Protección medirá el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas, para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas y que se encuentran en mora por más de 180 días.



Factores de riesgos externos:

Para determinar si hay factores de riesgos externos de deterioro del valor de una cuenta por cobrar, se deben presentar las siguientes situaciones:

Que no se haya suscrito un convenio y/o contrato interadministrativo

Que no se haya verificado con la entidad contratante la existencia de un certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y un registro presupuestal.

Que no se haya suscrito un acuerdo de pago con el deudor para aquellas cuentas por cobrar que se encuentran en mora por más 180 días.

Que no se encuentre en trámite un medio de control y seguimiento a las cuentas por cobrar

Que no se encuentre en trámite un proceso arbitral relacionado con la deuda o en el que se definirán los derechos a favor de la Unidad Nacional de Protección.

Es necesario indicar que, el valor que se determine por concepto del deterioro de las cuentas por cobrar no corresponde a un factor que deba ser tenido en cuenta como un menor valor de la obligación en el proceso de cobro, en razón a que estos son independientes y el cálculo del deterioro solamente tendrá efectos contables

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, por alguno de los siguientes conceptos: acuerdo de pago, pago del deudor etc., se reducirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para el caso de la cartera que se encuentra reglamentada por la Ley 1066 de 2006 y reglamento interno de cartera de la UNP y la cartera de procesos concursales contemplada en la Ley 550 de 1999, Ley 116 de 2006 y el Estatuto Financiero.

Para la cartera correspondiente a incapacidades el deterioro se realizará una vez al año y aplicará para las cuentas por cobrar de entidades en liquidación y que estén debidamente depuradas.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

Cuentas de difícil recaudo:

Para las cuentas por cobrar por concepto de venta de servicios de hombres de



protección y servicio de seguridad con vehículos automotores, por concepto de contratos y/o convenios interadministrativos que tengan una antigüedad entre 90 y 180 días, serán clasificadas como cuentas de difícil recaudo en los estados financieros; en todo caso se seguirán los procesos de cobro con el fin de recuperarla en el 100% y sanear la cuenta por cobrar.

Baja en Cuentas

Las cuentas por cobrar se darán de baja cuando el deudor cancele, se amortice o ejecuten la totalidad de los recursos entregados.

Cuando los derechos de cobro expiren o caduquen, o cuando la UNP a través del Representante Legal en aras de realizar depuración de cartera incobrable, castigue valores y autorice la exclusión de la gestión de valores contables, quien para tal fin proferirá el acto administrativo que corresponda.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017.

Revelaciones

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como:

Clases de cuentas por cobrar (recursos en administración, anticipos, prestación de servicios, indemnizaciones, etc.).

Principales Deudores (Terceros) por cada concepto.

Detalle del valor que componen los recursos entregados en administración en encargo fiduciario.

Informe de evolución de las incapacidades reconocidas, reintegradas y por reintegrar.

Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.

Análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

El porcentaje para determinar el deterioro de las cuentas por cobrar se hará de acuerdo con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación basándose en la tasa TES vigente o la que ordene la guía vigente al momento del cálculo del deterioro.

La UNP revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:



Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.

Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la UNP hay considerado para cada una de las mismas que conllevaron a determinar su deterioro.

Si la UNP ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas.
- Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta.
- El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que continúe reconociendo.

La información anterior, deberá ser suministrada por el área que realice la administración y control de las cuentas por cobrar, cuando el Grupo de Contabilidad de la Dirección Financiera lo requiera, de tal forma que se presenten de forma oportuna los Estados Contables de la UNP ante requerimientos tanto internos como externos.

7.4. MATERIALES Y SUMINISTROS

Reconocimiento

Está conformado por los bienes adquiridos por la Unidad Nacional de Protección destinados para el consumo en desarrollo de la actividad administrativa y misional de la Entidad.

Entre otros los bienes que conforman este concepto son: munición, botones de pánico, papelería y otros materiales y suministros.

Dentro de sus modalidades para la adquisición de materiales y suministros, la UNP contempla entre otras las siguientes:

- Compra
- Donaciones

Medición

Medición Inicial

Se miden inicialmente al costo de adquisición.

Para la contabilización, la Unidad Nacional de Protección registrará el valor de la compra directamente al gasto y para control de los bienes (materiales y suministros) se contabilizarán en cuentas de orden deudoras



Medición Posterior

La medición posterior se hará de acuerdo con el numeral 21 de la medición posterior de inventarios de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la CGN la cual establece: *“Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará”*.

Lo anterior teniendo en cuenta que La Unidad Nacional de Protección mantiene los materiales y suministros para uso administrativo y misional. Por lo tanto, el valor de dichos materiales y suministros no se ajustará.

Baja en Cuentas

Para los bienes contabilizados en cuentas de orden, en caso de deterioro por obsolescencia o pérdida, se darán de baja de acuerdo con el procedimiento establecido por el grupo de almacén.

Adicionalmente, de acuerdo con el proceso Administrativo, la pérdida de cualquier elemento o bien se reconocerá como responsabilidades en proceso en cuentas de orden

7.5. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo los activos tangibles empleados por La UNP en la prestación de servicios de seguridad y escolta y para propósitos administrativos, los cuales no se espera vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad. También se reconocerán como propiedades planta y equipo los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Cuando el activo se encuentre conformado por componentes, para los efectos del reconocimiento se considerará el activo de manera independiente, a menos que el Grupo de Tecnología tome una decisión diferente procurando la razonabilidad de la información contable.

Lo anterior teniendo en cuenta la siguiente distribución:

CPU: 73% del valor total del equipo

Monitor: 25% del valor total del equipo

Teclado y mouse: 2% del valor total del equipo



Estos activos se caracterizan porque los beneficios económicos futuros de los bienes asociados a la prestación de servicios de seguridad, y el potencial de servicios asociados a los bienes destinados a las actividades administrativas, cubren varios períodos contables.

Los bienes que no cumplan con la definición señalada en el párrafo anterior no se reconocerán como propiedades, planta y equipo.

Deberá evaluarse en cada caso si corresponde a un elemento de las propiedades, planta y equipo, o si deberá reconocerse directamente como un gasto, y si es necesario llevarse un control administrativo y registrarse en cuentas de orden deudoras de control.

La Unidad Nacional de Protección considerará como bienes de consumo destinados a satisfacer las necesidades del consumidor final, los bienes entregados a los beneficiarios del programa de protección como botones de pánico, celulares, chalecos entre otros, con excepción en la asignación de vehículos de transporte terrestre y fluvial que sean entregados a los beneficiarios del programa de protección como medida de protección.

Lo anterior, como medida de salvaguarda de su integridad física y que, por ser medida de protección personal, los chalecos de seguridad y demás elementos asignados a beneficiarios del programa de protección que, por las características del servicio prestado, por lo general no retornan a la entidad, ya sea por la ubicación geográfica que resulta imposible su recuperación, o el retorno a la entidad le es oneroso, al momento de ser asignado dichos bienes la entidad los reconocerá como gasto. Sin embargo, al momento de la compra, estos bienes se registrarán en la cuenta de propiedad, planta y equipo que corresponda y será susceptible de ser depreciado, deteriorado y controlado hasta el momento de su asignación.

En caso de que la asignación sea a un servidor público, La UNP le dará el tratamiento general establecido para la propiedad, planta y equipo.

Las adiciones y mejoras se reconocerán como mayor valor de la propiedad, planta y equipo teniendo en cuenta que estas constituyen un aumento o transformación física del bien y amplían su capacidad y eficiencia operativa de los bienes.

En todo caso, la UNP evaluará si como consecuencia de una adición, mejora o sustitución se ve afectada la vida útil de un bien, y en caso de ser así procederá a establecer una nueva vida útil la cual se aplicará para efectos de calcular la alícuota de depreciación a partir del momento de la adición, mejora o sustitución, sin que conlleve a cálculos retroactivos.

Las reparaciones y el mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto del periodo contable respectivo y se incluyen en el estado de resultados de La UNP. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.



La UNP dentro de sus modalidades para la adquisición de propiedad, planta y equipo contempla, entre otras las siguientes:

- Compra
- Transferencias de bienes entre entidades públicas
- Donaciones

Medición

Medición Inicial

La Unidad Nacional de Protección medirá las propiedades, planta y equipo por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

El precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad).

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.



Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

En la etapa de medición inicial se tendrán en cuenta dos situaciones basadas en la experiencia histórica de la entidad, a saber:

- Bienes adquiridos mediante un proceso de compra: Los bienes adquiridos por esta modalidad se reconocerán por el valor resultante de:

Precio de adquisición:

Más impuestos indirectos no descontables.

Más aranceles.

Más costos de instalación.

Más costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo.

Más honorarios profesionales en que se incurra para conocer el manejo adecuado de un determinado bien.

Menos cualquier descuento o rebaja del precio.

- Bienes adquiridos sin contraprestación: Las propiedades, planta y equipo que se reciban de parte de otras entidades públicas sin contraprestación y los bienes recibidos a título de donación se reconocerán cuando quien transfiere el recurso se obligue de manera vinculante, a la transferencia del bien. Para el reconocimiento de estos bienes será asignado un valor de medición utilizando cualquiera de las siguientes bases de medición:

1. Valor de mercado del activo recibido.
2. La contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este, para lo cual se tendrá en cuenta los procesos de adquisición de activos que la UNP haya efectuado para activos iguales o sustancialmente similares.
3. El valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el bien.

Si la entidad no tiene ninguna base de medición mencionada anteriormente, podrá emplear mediciones técnicas tales como promedios de precios de referencia para bienes en condiciones similares a los que se pretenden medir.

En caso de ser necesario, y considerando la relación costo-beneficio se medirán por el valor establecido mediante un avalúo técnico realizado por personal de la UNP o personal externo idóneo en este campo.

La escogencia de una de las bases de medición señaladas anteriormente dependerá en cada caso de la información disponible con que cuente La UNP, y la misma deberá reflejar el valor que mejor represente la realidad económica del bien.

No será posible reconocer en ningún caso y en ninguna circunstancia valores simbólicos para la medición inicial de un elemento de propiedades, planta y equipo.
En el caso en



que por las particularidades de un bien no sea posible asignar un valor de medición, pese a que la UNP adelante todas las actividades necesarias para ello, sobre el mismo se llevará un control administrativo y su descripción se indicará en las Revelaciones de los Estados Financieros.

Aquellos activos recibidos en comodato con un contrato inferior a tres años, no se reconocerán como propiedad planta y equipo. Se registrarán en cuentas de orden deudoras para su control.

Los bienes que conforman el grupo de propiedades, planta y equipo, entre otros son los siguientes:

- Vehículos automotores (carros, motocicletas).
- Equipo marítimo y fluvial (Lanchas rápidas, botes, etc.)
- Armamento y equipo reservado. (Robots, chaleco de protección balística, etc.)
- Muebles y enseres. (Sillas, archivadores, bibliotecas, muebles, mesas, puestos de trabajo, etc).
- Equipos de comunicación (equipos de telefonía celular, radios, equipos telefónicos para comunicación satelital, centrales de comunicaciones, plantas telefónicas, etc).
- Equipos de cómputo. (Computadores de mesa, computadores portátiles, tablets, servidores computacionales, etc).
- Equipos audiovisuales (Televisores, video-beam, etc).
- Herramientas y accesorios
- Equipo de recreación y deporte
- Equipo de apoyo diagnóstico

Medición Posterior

Concluidas las etapas de reconocimiento y medición inicial, La UNP procederá a medir las propiedades, planta y equipo, teniendo en cuenta lo siguiente:

MEDICION
POSTERIOR

Costo de adquisición
Menos (-): Depreciación acumulada
Menos (-): Deterioro Acumulado

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial del servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual, en caso de estimarlo.

Valor residual: Corresponde al valor estimado que La UNP podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. La UNP considera que, durante la vida útil del activo se consumen sus beneficios económicos y su potencial de servicio en forma significativa, por lo tanto, el valor residual puede ser cero. En caso contrario, se estimará dicho valor



de acuerdo con un avalúo técnico.

Vida útil: La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. Esta puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual, se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

La UNP tendrá en cuenta algunos factores para determinar la vida útil de los Activos así:

- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como la fecha de vencimiento de los bienes.

LA UNP iniciará la depreciación de las propiedades, planta y equipo de acuerdo con lo contemplado en el Marco Normativo que determina: “La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este”. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Teniendo en cuenta las características de uso de los activos en desarrollo de su actividad misional la Unidad Nacional de Protección llevará a cabo esta distribución mediante el método lineal o línea recta. Dado el caso que en virtud de la adquisición de un activo que no sea similar a los que ya posee la Entidad, y se deba aplicar otro método de depreciación disponiendo de información fiable, la aplicación de dicho método será revelado en las notas a los estados financieros.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La entidad considera que, en virtud de la obsolescencia técnica y tecnológica de sus bienes como equipos de cómputo, robots, video beam, teléfonos fijos, escritorios, y



cualquier otro bien que no reporte un valor significativo como valor residual, la UNP decide no estimarlo ni reconocerlo; así como tampoco estimara valor residual para el parque automotor.,

Cuando la Unidad Nacional de Protección, considere que determinados activos no son idóneos para el programa de protección o para el servicio administrativo, los dará de baja y los reconocerá en la contabilidad en cuentas de orden para su control.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. La Unidad Nacional de Protección revisara la variación de los activos en función del deterioro y contabilizara estas variaciones cada dos años, de acuerdo con los cambios significativos en el valor de los activos y la materialidad de estos. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

La vida útil aplicable a los activos depreciables de la UNP son los previstos por la técnica contable, y basados en la experiencia de la entidad respecto de sus activos para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo así:

DEPRECIACIÓN EN LINEA RECTA

GRUPO	VIDA UTIL (AÑOS)
Oficinas	45
Maquinaria y equipo	10
Muebles, enseres y equipos de oficina	10
Equipo de comunicación	5



GRUPO	VIDA UTIL (AÑOS)
Equipo de computación	5
Equipo de transporte tracción y elevación	8

Tabla No 1 FUENTE: Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – CGN

Las herramientas y accesorios, se encuentra dentro del grupo de Maquinaria y Equipo, pero dada la experiencia de la entidad, las herramientas presentan un nivel de obsolescencia aproximadamente de 5 año, sea por daños y/o deterioro, por tal motivo la Unidad Nacional de Protección, decide depreciarlos a cinco años (5)

Mediante comité de convergencia del 1 de febrero de 2018, se aprobó la modificación de la política contable respecto a la vida útil del parque automotor de la Unidad Nacional de Protección, en el sentido de ampliarla de 5 a 8 años.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la finalización del periodo contable de la vigencia 2017, se efectuó una revaluación a la vida útil del parque automotor que estaba totalmente depreciado pero que aún sigue prestando potencial de servicio para la entidad, determinándose volverlo a reactivar por tres años más y revaluando la depreciación acumulada de esos bienes. Dicha revaluación se contabilizó en la cuenta de Propiedad planta y equipo en la vigencia 2021 teniendo en cuenta el avalúo realizado a los bienes de la entidad.

Para la depreciación de chalecos de protección balística, la vida útil estimada se establecerá de acuerdo con los límites legales o restricciones similares, como la fecha de caducidad que esta implementada en estos bienes. La UNP tiene estos elementos contabilizados dentro de la cuenta contable 163501 Maquinaria y Equipo.

Teniendo en cuenta el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipos, del manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual establece que “los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, teniendo en cuenta los montos que actualmente defina la Contaduría General de la Nación, la depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del periodo contable

La Unidad Nacional de Protección considerara como activos todos los bienes que adquiera o incorpore excepto los equipos celulares de gama baja y media. Estos activos se contabilizarán al gasto por depreciación en el momento de la adquisición o incorporación, y se controlarán dentro de las cuentas de orden deudoras de control.

7.6. DETERIORO PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Para la aplicación del deterioro de las Propiedades, Planta y Equipo de la UNP, se tomará



como base la norma que aplica para activos no generadores de efectivo.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Se considerará que los activos presentan deterioro cuando la capacidad de generar potencial de servicio se ha visto disminuido por obsolescencia técnica, tecnológica, disminución sustancial del valor de reposición y la baja efectividad del programa de mantenimiento. Adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Existirá deterioro cuando el importe del activo en libros exceda su importe recuperable (valor de reposición o valor razonable).

Se aplicará la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que se consideren materiales y que estén clasificados como: Propiedades, Planta y Equipo y activos intangibles.

Materialidad

Para todos los efectos de medición o valuación de los activos, se entiende que la materialidad de los activos es aquel valor significativo, que es razonable o que revela la realidad económica de la Entidad; la materialidad se caracteriza por que al ser o no incluido un activo este modifica sustancialmente la situación financiera de la Entidad.

La Unidad Nacional de Protección tiene distribuidos sus activos en 14 grupos, conformados de la siguiente manera:



Tabla distribución de activos							
ACTIVO	Etiquetas de filiación	Suma de COSTO DE COMPRA	Cuenta de CODIGO	VR PROMEDIO	% VALORES	% UNIDADES	% PROMEDIO
Armamento y equipo reservado	106	13.355.687.626	6.632	2.013.825	13,80%	13,97%	0,28%
Equipo de recreación y deporte	107	30.453.981	10	3.045.398	0,03%	0,02%	0,43%
Herramientas y accesorios	108	114.263.720	26	4.394.758	0,12%	0,05%	0,62%
Otra maquinaria y equipo	109	1.819.557.620	149	12.211.796	1,88%	0,31%	1,72%
Equipo de apoyo diagnóstico	110	10.173.750	30	339.125	0,01%	0,06%	0,05%
Muebles y enseres	111	3.578.100.056	5.605	638.376	3,70%	11,80%	0,09%
Equipo y máquina de oficina	112	189.052.479	24	7.877.187	0,20%	0,05%	1,11%
Otros muebles, enseres y equipo de oficina	113	121.587.787	460	264.321	0,13%	0,97%	0,04%
Equipo de comunicación	114	1.101.728.511	384	2.869.085	1,14%	0,81%	0,40%
Equipo de computación	115	15.633.739.230	5.188	3.013.442	16,15%	10,92%	0,42%
Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros	116	2.420.000	2	1.210.000	0,00%	0,00%	0,17%
Terrestre	117	20.462.020.189	425	48.145.930	21,14%	0,89%	6,77%
Marítimo y fluvial	118	24.278.177.215	280	86.707.776	25,08%	0,59%	12,19%
Equipos de transporte, tracción y elevación pendientes de legalizar	119	5.649.171.469	67	84.315.992	5,84%	0,14%	11,85%
Equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros	120	377.799.244	3	125.933.081	0,39%	0,01%	17,70%
Oficinas	121	656.484.414	2	328.242.207	0,68%	0,00%	46,13%
Licencias	122	9.405.865.663	28.201	333.530	9,72%	59,39%	0,05%
	Total general	96.786.282.954	47.488	711.555.830	100,00%	100,00%	100,00%
Promedio General				2.038.121			0,29%

Para los bienes de Propiedad planta y equipo de La Unidad Nacional de protección, se calculó un valor promedio por activo (promedio general) de \$2.038.121. Con base en este promedio y el promedio específico por grupo, la Unidad Nacional de Protección toma como referencia la materialidad de un activo para efectos del cálculo del deterioro, aquellos activos que excedan los 10 puntos porcentuales en dicho promedio.

Fuente: Sistema TNS módulo de activos fijos

Teniendo en cuenta lo anterior a los activos de menor valor se le seguirá aplicando la depreciación por el método de línea recta, de acuerdo con los años de vida útil, y aquellos activos que ya no presten el potencial de servicio serán trasladados a cuentas de orden mientras se determina darlos de baja mediante acto administrativo.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

La Unidad Nacional de Protección evaluará en cada fecha de los Estados Financieros, como mínimo al final del periodo contable, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos teniendo en cuenta la materialidad de estos. En caso de detectarse algún indicio, la entidad deberá estimar el importe de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no



estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información

- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal o tecnológico en el que opera la entidad.
- ✓ El valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información

- ✓ Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo, tal como el hecho de que el activo esté ocioso.

Por efecto de la relación costo–beneficio y con el fin de evitar erogaciones significativas, La Unidad Nacional de Protección establece los indicios de deterioro en primera medida con el personal de cada área de gestión por ser los conocedores de los bienes y de su manejo administrativo y sistema de control. Previo agotamiento de esta instancia y de no ser posible estructurar el indicio de deterioro, se contratará a un tercero natural o persona jurídica, siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad técnica para dicha gestión, efectuando la labor del cálculo del deterioro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante.

Reconocimiento y Medición del Deterioro del Valor

La entidad reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo en la cuenta contable dispuesta para este fin y un gasto en el resultado del periodo.

Posterior al reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo



se determinan, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable. Si este valor excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Reversión del deterioro del valor

La Unidad Nacional de Protección evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo incrementando su valor en libros en la cuenta correspondiente, afectando el resultado del periodo.

También se contabilizará dicha reversión en el evento que el activo objeto del deterioro sea dado de baja.

Baja en cuentas

Las propiedades, planta y equipo se darán de baja cuando no cumplan los requisitos establecidos para que se reconozcan como tal, es decir, cuando se dispone del elemento o cuando es retirado permanentemente o cuando no generen los beneficios económicos futuros y/o el potencial de servicio necesario para cumplir con la misionalidad de la entidad.

Cuando la Unidad Nacional de Protección realice una baja de un elemento de Propiedad Planta y Equipo, y como resultado sea una pérdida lo llevará al gasto.

La pérdida derivada de la baja en cuentas de un activo del grupo de propiedad, planta y equipo se determinará como la diferencia entre la depreciación causada y el valor en libros del bien

Revelaciones

La entidad revelará como mínimo la siguiente información sobre los conceptos del grupo Propiedades, Planta y Equipos:

- a) las cuentas correspondientes y el saldo de cada una al cierre de cada vigencia;
- b) el método de depreciación, la vida útil, el deterioro, el valor de las reversiones del deterioro y la información significativa relacionada con el registro del deterioro del activo;
- c) una conciliación entre el valor en libros al inicio y al final del periodo, informando como mínimo: el costo histórico, las adiciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos,



- retiros, costo histórico, depreciaciones y otros cambios significativos;
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
 - e) los métodos de medición aplicados en cada activo o grupos homogéneos de activos, identificando las bases utilizadas para determinar el monto informado en la contabilidad;
 - f) los criterios para calcular el deterioro del activo, identificando el mayor valor entre el servicio recuperable y el valor en libros, mediante avalúo técnico practicado por personal idóneo para cada caso;
 - g) el saldo por cada una de las cuentas, informando el costo histórico, la depreciación acumulada y el deterioro en caso de que exista; y las propiedades, planta y equipo adquiridas y entregadas en una transacción sin contraprestación Administración y custodia

La administración, control y custodia de los bienes de la UNP, estarán bajo la responsabilidad de la dependencia o cargo que se haya señalado en los procedimientos internos aprobados por la Entidad.

7.7. ACTIVOS INTANGIBLES

Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Se reconocerán como activos intangibles los que de conformidad con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación sean:

Identificables: cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Controlables: La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.



La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La UNP no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo. **La fase de investigación** comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. **La fase de desarrollo** consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Cuando se adquiriera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados



con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles. No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso.

Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, La UNP procederá a medir los activos intangibles teniendo en cuenta lo siguiente:

MEDICION POSTERIOR	 <ul style="list-style-type: none"> Costo de adquisición Menos (-): Amortización acumulada Menos (-): Deterioro Acumulado
-----------------------	---

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. La UNP utilizará como método de amortización para distribuir el valor amortizable, el método lineal.

La vida útil de los activos intangibles de La Unidad Nacional de Protección se determinará en función de su utilización y vencimiento de los mismos.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se



ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, La UNP aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Baja en Cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Revelaciones

La Unidad Nacional de Protección revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a) las vidas útiles y los métodos de amortización utilizados;
- b) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- c) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortizaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos y otros cambios.

En todo caso, El Grupo de Almacén deberá remitir al Grupo de Contabilidad un informe mensual (en los primeros 5 días de cada mes) detallando todos los movimientos relacionados con traslados, ingresos, retiros y compras de bienes de la entidad que afecten la contabilidad.

7.8. PASIVOS

7.8.1. POLITICAS CONTABLES PASIVOS

En estos rubros se contabilizan los grupos que representan las obligaciones ciertas o estimadas de la Unidad Nacional de Protección, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la Entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de funciones de cometido estatal. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.



7.8.2. CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar de la UNP corresponden a las obligaciones adquiridas con terceros,

producto de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su cometido estatal, principalmente por concepto de adquisición de bienes y servicios, transferencias por pagar, retención en la fuente e impuestos de timbre, impuestos contribuciones y tasas por pagar, beneficios a empleados y créditos judiciales, entre otros.

Reconocimiento

Para el cumplimiento de sus obligaciones la UNP expide diferentes actos administrativos contemplados a través de contratos, resoluciones, oficios u otros documentos que reconocen pagos y gastos, en el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas otorgadas a la entidad.

La UNP suscribe diferentes modalidades de contratos tales como: de Aporte, de Prestación de servicios y Consultoría, de Obras Públicas, Convenios interadministrativos, de Suministro, de Arrendamiento, entre otros conforme con las normas civiles, comerciales y demás que regulan la materia.

Dentro de las obligaciones que la UNP presenta se encuentran los pagos de nómina, comisiones de servicio o desplazamientos, pago de viáticos, gastos de transporte y de viajes, sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, entre otros.

Existe también, otro tipo de obligaciones que la UNP debe pagar contra la presentación de facturas o liquidaciones tales como servicios públicos e impuestos y gastos notariales, entre otros.

Para el reconocimiento de las cuentas por pagar se atenderá lo establecido en el Marco Normativo, el cual indica: *“Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.”*

La UNP maneja las siguientes cuentas por pagar:

Adquisición de bienes y servicios: Corresponde al valor adeudado por La UNP a terceros por concepto de adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades y adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos.

Descuentos de nómina: Representa el valor de las obligaciones de la UNP ocasionadas por los descuentos realizados en la nómina de sus trabajadores, por concepto de aportes a fondos pensionales, aportes al ICBF y Sena, aportes a seguridad social en salud, sindicatos, cooperativas, fondos de empleados, embargos judiciales,



libranzas, entre otros.

Retención en la fuente e impuesto de timbre: Corresponde a los valores recaudados los agentes de retención, de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.

Impuestos, contribuciones y tasas por pagar: Representa el valor de las obligaciones a cargo de la UNP por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, que se originan en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme. Dentro de sus cuentas se presentan, entre otras las siguientes: impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, impuesto sobre vehículos automotores, gravamen a los movimientos financieros, contribuciones, cuota de fiscalización y auditaje, otros impuestos nacionales.

Créditos judiciales: Corresponde al valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la UNP, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo. La componen las subcuentas de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales y otros créditos judiciales.

Recursos recibidos en administración: Representa el valor de los dineros recibidos por la UNP para su administración según los convenios celebrados con otras Entidades para el desarrollo de su cometido estatal.

Otras cuentas por pagar: Se registran las demás obligaciones contraídas por la UNP dentro del desarrollo de sus actividades distintas a las enunciadas anteriormente.

Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría del costo.

Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción y se reconocerán de la siguiente forma:

Adquisición de bienes y servicios:

Los bienes, arrendamientos y servicios adquiridos se reconocerán por el valor facturado de conformidad con las cláusulas contractuales, los informes de supervisión y la presentación de los documentos que exija la UNP.



Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación:

- Se pague.
- Expire. Una cuenta por pagar expira cuando por diferentes motivos no fue atendida durante la vigencia respectiva y tampoco fue incluida en Reservas Presupuestales o en cuentas por pagar según lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), por lo tanto, se convierte en una Vigencia Expirada.
- El acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.
- Cuando la cuenta por pagar se encuentre constituida y al revisar los documentos soporte se determine que no existe obligatoriedad del pago por no cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas con la Entidad.

Según el marco normativo: *“La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.”*

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, La UNP aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

Cuando se presenten Ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por concepto de condonaciones de deudas o asunción de deudas por parte de terceros, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando La UNP evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Revelaciones

La UNP revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, se revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la UNP infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo



contable.

- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.

7.9. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

La Unidad Nacional de Protección- UNP, por ser un Establecimiento Público debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y de más normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Es así como La UNP desarrollo un programa de Bienestar Social e incentivos a sus empleados, el cual se implementa por medio de programas de estímulos de bienestar social, los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público , el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia, este programa de bienestar social está a cargo de la Dirección de Gestión Humana, el cual presenta propuesta de Bienestar Social a la Comisión Nacional de Personal para sus respectivas observaciones, las cuales quedaran en firme en común acuerdo mediante un Acto Administrativo firmado por el Director General de la UNP cada vigencia.

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la UNP proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre La UNP y sus empleados.
- Requerimientos legales en virtud de los cuales la UNP se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones

Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

- I. A corto plazo.
- II. Por terminación del vínculo laboral o contractual.

Reconocimiento a Corto Plazo

Para el reconocimiento de los anteriores, se dará aplicación a lo contemplado en el Marco Normativo, el cual indica: *“Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los servidores públicos que hayan prestado sus*



servicios a la UNP durante el periodo

contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Se reconocerán como un gasto y como un pasivo cuando la UNP consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios que no se paguen mensualmente, se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes”.

Cuando se efectúen pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y éste no los haya cumplido parcial o totalmente, la UNP reconocerá un activo por dichos beneficios.

En la UNP las mediciones de los beneficios a corto plazo se realizarán de acuerdo con el marco normativo, *“El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera”.*

“El activo reconocido cuando La UNP efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y éste no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado”.

Las obligaciones laborales se reconocerán de conformidad con la información presentada por el área de Talento Humano, y se disminuirá de conformidad con los pagos efectivamente realizados. Se clasificarán en obligaciones de corto plazo, de largo plazo, por terminación del vínculo laboral.

Los aportes sobre la nómina se reconocerán por el valor reportado en las nóminas mensuales por parte del área de Talento Humano.

La Subdirección de Talento Humano deberá remitir al Grupo de Contabilidad un informe mensual (en los primeros 5 días de cada mes) detallando las alícuotas de las prestaciones sociales para ser contabilizadas por la entidad.

Revelaciones

La UNP revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo, y



- La naturaleza, cuantía y metodología, que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

Reconocimiento por terminación del vínculo laboral o contractual

Para el reconocimiento de los anteriores, se dará aplicación a lo contemplado en el Marco Normativo, el cual indica: *“Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la UNP está comprometido por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta”.*

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un **pasivo** y un **gasto** en el resultado del periodo.

En la UNP las mediciones de los beneficios por terminación del vínculo laboral se efectuarán de acuerdo con lo definido el marco normativo.

Revelaciones

La UNP revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- Las características del plan formal emitido por la UNP para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual;
- la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

8.0. PASIVOS PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

8.1. CRÉDITOS JUDICIALES

Los créditos judiciales se reconocerán de conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con las sentencias y decisiones proferidas por los despachos judiciales y administrativos.

El valor reconocido, corresponde a la liquidación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, derivada de la sentencia ejecutoriada, tal y como se indicará más adelante.

Ahora bien, las provisiones contables de los procesos judiciales en contra de la Entidad se efectuarán por el valor que informe la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la metodología que se adopte para ello.



En todo caso, la Oficina Asesora Jurídica deberá remitir al Grupo de Contabilidad, un informe de los procesos judiciales sobre el valor a registrar como provisión contable y/o como cuenta de orden en los estados financieros de la entidad, de la siguiente manera:

Cuentas de orden (pretensiones) y/o la provisión contable (pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento), se remitirá el valor ajustado a la fecha de calificación y se informa como se debe registrar en los estados financieros, el corte de esta información será cada seis meses en los meses de junio y diciembre de cada vigencia y;

Cuentas por pagar, constituidas por las (obligaciones en firme) y que constituyen pasivo para la Unidad Nacional de Protección, sobre lo cual, se remitirá el valor de las liquidaciones con intereses actualizados a la fecha, de manera mensual.

Reconocimiento

Las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones que se interpongan en contra de la UNP se registrarán con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos en la Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023, proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

La UNP adoptó la metodología de reconocido valor, para el cálculo de la provisión contable en caso de condena dentro de los procesos judiciales, teniendo en cuenta la Resolución No 431 del 28 de julio de 2023 *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema e-KOGUI”*. teniendo en cuenta el instructivo implementado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual, se dictan los lineamientos para el cálculo de la provisión contable, a partir de una metodología de reconocido valor técnico y el procedimiento que se encuentre vigente para tal fin.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Revelaciones

La UNP revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:



- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

En las revelaciones de los Estados Financieros, la UNP informará al cierre de cada periodo contable:

El saldo de las cuentas por pagar, señalando el concepto y el valor.

El monto de las cuentas dadas de baja, revelando las razones para retirarlas del balance general.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire y el acreedor renuncie a ella.

8.2. PROVISIONES

Reconocimiento

Se reconocerá como provisión contable, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

La Unidad Nacional de Protección, deberá reconocer una provisión de procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales en contra de la entidad, solo cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

Tenga una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.

Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y;

Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación (Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 modificada por la Resolución 693 de 2016).



Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto, éstas se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/vencimiento.

La UNP reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones de acuerdo con el marco normativo:

- Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

De no cumplirse las tres condiciones indicadas, la UNP no debe reconocer la provisión.

Según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, *“En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario, ésta evidencia incluye el análisis del apoderado del proceso.*

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.”

Probable: Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Posible: Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Remota: Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas.

Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la UNP, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la UNP está dispuesto a asumir ciertas responsabilidades.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la UNP cumpla con los



compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo y se reclasificarán al pasivo cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor informado por la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales adoptado por la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con el instructivo implementado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual, hace parte integral de este manual de políticas.

Según el marco normativo *“Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.”* Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres, los informes del apoderado del proceso, entre otros.

El marco normativo para Entidades de Gobierno indica: *“El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen o subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.*

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En el caso de que la provisión, que se está midiendo, se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará promediando todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. El nombre de este método estadístico es el de “valor esperado”. En el caso de que el rango de desenlaces posibles sea un continuo, y cada punto del mismo tenga la misma probabilidad que otro, se utilizará el valor medio del intervalo.



Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.”

Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible (Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Capítulo II).

La Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección, realizará las siguientes actividades tendientes a cumplir con la política contable:

Con una periodicidad de seis (06) meses, suministrará al Grupo de Contabilidad, el informe de procesos judiciales en contra de la entidad, teniendo en cuenta el instructivo implementado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual, se dictan los lineamientos para el cálculo de la provisión contable, a partir de una metodología de reconocido valor técnico y el procedimiento que se encuentre vigente para al fin.

Metodología para el cálculo de la provisión contable

Atendiendo a lo indicado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la herramienta adoptada para el cálculo de la provisión contable, los abogados encargados de la defensa judicial de la Entidad deberán realizar las siguientes actividades, a saber:

Inicialmente, se remitirán a la plantilla para el cálculo de la provisión contable a través de la página web de Ekogui (herramientas de usuario – provisión contable).



Plantilla para el cálculo de la provisión contable



Tabla N° 3 FUENTE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Así las cosas, se accede a la hoja denominada “masiva”, la cual, permite que cada abogado, diligencie los campos permitidos por parte del Excel señalado, así:

Cada uno de los apoderados judiciales ingresa el número del proceso (23 dígitos), con el correspondiente valor de la pretensión, así como también se diligencia el porcentaje que según a juicio de cada uno, podría perderse del valor total de las pretensiones, en caso del que el proceso resultará desfavorable para la Entidad.

Posteriormente, se diligencia la calificación del riesgo de pérdida en los 4 criterios que trae predeterminada la misma plantilla, de la siguiente manera (alto, medio alto, medio bajo y bajo) y de acuerdo con los siguientes:

La metodología consta de cinco pasos en los que debe actuar el/la apoderado/a del proceso. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) cuantificar la probabilidad de pérdida del eventual proceso; 4) calcular el valor de la obligación contingente; y 5) registrar el valor estimado de la obligación contingente.



Metodología para el cálculo de la obligación contingente de las conciliaciones extrajudiciales cuando el parámetro es conciliar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el convocante. Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la solicitud de conciliación.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan las pretensiones del/de la convocante.

Medio alto: Existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Bajo: No existen hechos ni normas, ni concepto violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

b. Riesgo eventual de pérdida de un proceso asociado a la contundencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la solicitud de conciliación. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la solicitud de conciliación.

Alto: El material probatorio aportado en la solicitud de conciliación es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Medio alto: El material probatorio aportado por el/la convocante es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación. En el caso de un eventual proceso el material probatorio aportado no es suficiente para el que juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

c. Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones institucionales o nacionales. Se relaciona con la existencia de políticas de conciliación al interior de la entidad pública.



Alto: Existe política nacional o institucional de conciliación a favor del/de la convocante respecto del problema jurídico planteado en la solicitud de conciliación.

Medio Alto: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Medio Bajo: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Bajo: No existe política, protocolo, instructivo o decisión a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares y/o análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

d. Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al precedente jurisprudencial. Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto a un eventual proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad,

Medio Alto: Respecto de la causa o sub causa de la controversia, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o sub causa objeto de la controversia, se han presentado menos de tres casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial respecto de la causa objeto de la controversia o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

Después de realizar la calificación de los cuatro criterios, la matriz para el cálculo arrojará un porcentaje con la probabilidad de pérdida del eventual proceso.

Los/las apoderado/as encargados de analizar la solicitud de conciliación son los responsables de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente. El resultado del valor de la obligación contingente debe ser informado al área financiera.

Cálculo del valor futuro y presente de la pretensión. Para cuantificar el valor, el/la apoderado/a cargo del estudio de la solicitud de conciliación debe indexar el valor de las pretensiones ajustadas y expresar el valor anterior en valor presente neto, para ello debe tener en cuenta lo indicado en la presente Resolución.



Registro del valor estimado de la obligación contingente de la solicitud de conciliación. Después de realizar el diligenciamiento de la ficha, el/la apoderado/a debe registrar la obligación contingente de la conciliación prejudicial, en el sistema que utilice la entidad para ello, teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del eventual proceso, como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera el valor presente obtenido en el artículo 120 para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, comunicará al área financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión.

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (superior al 10% y menor o igual al 25%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

d) Si la probabilidad de pérdida es REMOTA (menor o igual al 10%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera la probabilidad para lo pertinente, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo: El análisis realizado por el/la apoderado/a debe ser revisado por el comité de conciliación, lo cual tendrá como resultado dos posibles escenarios:

1. El comité desaprueba la solicitud de conciliación: en este caso, el/la abogado/a debe actualizar el registro de la obligación contingente e informar al área financiera, para los ajustes a que haya lugar conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, finaliza el trámite.

2. El comité aprueba la recomendación de conciliar contenida en la ficha: en este escenario el/los apoderado/a debe actualizar el valor de la obligación contingente con el valor aprobado para conciliar por esta instancia administrativa. En caso de que el comité de conciliación apruebe la solicitud de conciliación y establezca un rango de negociación, debe actualizarse el valor de la obligación contingente por el extremo superior del rango aprobado. Además, debe observar lo siguiente:

a. Si en la audiencia de conciliación se llega a un acuerdo conciliatorio, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso debe actualizar la obligación contingente de la conciliación



prejudicial por el valor total del acuerdo suscrito entre las partes.

b. En caso de acuerdo parcial, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso debe actualizar la obligación contingente de la conciliación prejudicial por el valor del acuerdo parcial suscrito entre las partes.

c. Si en la audiencia de conciliación no se llega a un acuerdo conciliatorio, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso debe cerrar el caso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI e informar a las áreas pertinentes.

d. Si el/la juez/ imprueba el acuerdo conciliatorio, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso debe cerrar el caso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI e informar a las áreas pertinentes.

e. Si el/la procurador/a o el/la juez/a devuelve el acuerdo conciliatorio para reconsideración por parte del comité de conciliación, el valor de la provisión se debe actualizar conforme a la decisión del comité.

f. Si el/la juez/a aprueba la conciliación, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso, debe actualizar el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI e informar al área financiera para que lo registre como una cuenta por pagar.

g. Vencido el término de seis (6) meses, contado a partir de la solicitud de conciliación, sin que se hubiese celebrado la audiencia de conciliación, el/la apoderado/a encargado/a del caso debe cerrar el caso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI e informar a las áreas correspondientes.

Cálculo de la probabilidad de pérdida del proceso y obligación contingente de procesos judiciales Para cada proceso el/la apoderado/a debe calificar el riesgo de pérdida, en Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado — eKOGUI, utilizando los siguientes criterios y equivalencias:

a. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos, normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan las pretensiones del/la demandante.

Medio alto: existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del/la demandante.

Medio bajo: existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/la demandante.

Bajo: No existen hechos ni normas, ni concepto violación y/o criterio de imputación que



sustenten las pretensiones del/la demandante.

b. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la demanda.

Alto: El material probatorio aportado en la demanda es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda; y suficiente para que el juez profiera sentencia anticipada.

Medio alto: El material probatorio aportado es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda, pero no es suficiente para que el juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado en la demanda es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Bajo: El material probatorio aportado en la demanda no es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

c. Presencia de riesgos procesales y extrajudiciales. Se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado:

(a) Posición del/de la juez/a de conocimiento (Existencia de algún elemento que pueda afectar la decisión del juez en razón a su edad, origen regional, filiación política y/o religiosa, ideología, pertenencia a grupos socioculturales, intereses económicos, entre otros).

(b) Presencia de medidas de protección transitoria a favor del/de la demandante como fallos de tutela y/o decreto de medidas cautelares.

(c) Sospecha de actos de corrupción.

(d) potencialidad de que el litigio sea conocido por el Sistema Interamericano de Derechos de Humanos.

(e) Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable en segunda instancia o recurso extraordinario.

(f) Medidas de descongestión judicial.

(g) Cambio del titular del despacho.

Con base en la valoración anterior, la calificación de riesgo de este criterio debe ser realizada así:



Alto: Cuando se presentan alguno de los eventos (b) (c), y/o

Medio Alto: Cuando se presenta solamente el evento

Medio Bajo Cuando se presenta el evento (f) y/o el evento

Bajo: Cuando no se presenta ningún evento.

d. Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente jurisprudencial. Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto de un proceso afirmando la posición de la parte demandante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado precedente jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o subcausas objeto de litigio, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o subcausas objeto de litigio, se han presentado menos de tres fallos de casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial, respecto de la causa o subcausas objeto de litigio, o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

Parágrafo: Después de realizar la calificación de los cuatro criterios, el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado — eKOGUI, arrojará un porcentaje con la probabilidad de pérdida del proceso.

Cálculo del valor futuro y presente del valor total de pretensiones. Para calcular el valor futuro y presente del valor total de las pretensiones, el/la apoderado/a del proceso debe atender lo siguiente:

a. Indexar el valor de las pretensiones ajustadas y expresar el valor anterior en valor presente neto.

Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el/la apoderado/a debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. La siguiente ecuación resume este procedimiento.

IPC final



Valor de las pretensiones indexado = valor de las pretensiones ajustadas x IPC inicial

b. El/la apoderado/a del proceso debe calcular, con base en su experiencia y conocimientos, la duración estimada del proceso judicial, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que debe pagar la entidad a la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente.

Para proyectar el valor que se debe pagar en la fecha estimada de terminación del proceso se utilizará la inflación proyectada, a partir de la encuesta mensual de expectativas de analistas económicos emitida por el Banco de la República.

Para determinar el valor actual de un pago futuro utilizará la tasa de descuento que, para este caso, será la tasa vigente al momento del registro de los títulos TES cero cupón en pesos, que publica el Banco de la República, con periodicidad mensua¹⁷, así:

(i) Si el proceso tiene una duración estimada menor a tres años, se utilizará la tasa a un año.

(ii) Si el proceso tiene una duración estimada entre tres y siete años, se utilizará la tasa a cinco años

(iii) Si el proceso tiene una duración estimada mayor a siete años, se utilizará la tasa a diez años.

c. La siguiente fórmula permite realizar el cálculo del valor, a partir de los parámetros mencionados anteriormente:

$$\frac{\text{pret indexadas} * (1 + \text{inflación proyectada})^{365}}{\text{dt} (1 + \text{tasa descuento})^{365}} = \text{valor contingencia}$$

Donde,

Pret_indexadas: Es el monto que el/la apoderado/a estima que la entidad tendría que desembolsar en caso de ser condenada.

Dt: Número de días entre la fecha actual y la fecha estimada terminación del proceso.

Inflación proyectada: Es la tasa utilizada para proyectar el valor que se debe pagar en la fecha estimada de terminación del proceso (dt).

Tasa de descuento: Es la tasa utilizada para determinar el valor actual de un pago futuro.



Artículo 12°. Registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el/la apoderado/a debe realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa -eKOGUI como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el/la apoderado/a registra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI el valor de las pretensiones ajustado y comunicará al área financiera el valor calculado en el artículo 70 para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, comunicará al área financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión.

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el/la apoderado/a registrará el valor "0" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación

c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (mayor al 10% e inferior o igual al 25%), el/la apoderado/a registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

d) Si la probabilidad de pérdida es REMOTA (menor o igual al 10%), el/la apoderado/a registrará el valor (0) en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI y comunicará al área financiera la probabilidad para lo pertinente, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

Otras reglas aplicables a procesos judiciales.

Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente, con base en la experiencia y conocimientos de la persona encargada del caso, en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio. En los casos en los cuales no sea posible su cálculo debe ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI. Además, debe informarse al área financiera con el fin de que esta área realice los procedimientos pertinentes de conformidad con la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia y no cuente con sentencia ejecutoriada, se debe calificar con riesgo alto y provisionar por el valor total de la condena, y será registrado por el/la apoderado/a en el campo de captura del Sistema



Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI. La misma regla aplica en aquellos procesos que se pierden en segunda instancia y no cuenten con sentencia ejecutoriada.

O Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el/la demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe volver a calificar el proceso judicial conforme a las reglas establecidas en el artículo 100 de la presente resolución.

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el/la apoderado/a de cada entidad debe hacer el ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad que representa en el proceso. En ningún evento se debe efectuar prorrateo entre las entidades codemandadas de la suma total de las pretensiones de la demanda, ni del resultado del ajuste de la relación condena pretensión.

En todo caso, el valor de la obligación contingente de una entidad no debe tener en cuenta, como variable ni como referencia, el valor estimado de la obligación contingente de las otras entidades codemandadas.

En ningún caso se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante.

Metodología para el calificación y cálculo de la obligación contingente de los trámites arbitrales. La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los trámites arbitrales debe ser realizada, entre el momento de la notificación de la demanda y antes de la contestación y deberá proceder a efectuar la primera calificación de riesgo y el cálculo de la obligación contingente. Además, realizará el correspondiente registro, si hay lugar a ello.

Los/las apoderado/as de cada trámite arbitral son los encargados de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, a su vez deben informar al área financiera el valor de la provisión.

La metodología consta de cinco pasos en los que debe actuar el/la apoderado/a del trámite. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) cuantificar la probabilidad de pérdida del trámite arbitral; 4) calcular el valor de la obligación contingente; y 5) registrar el valor estimado de la obligación contingente para el registro en el eKOGUI.

los pasos 1) determinar el valor de las pretensiones; y 2) ajustar el valor de las pretensiones deben realizarse conforme a lo mencionado en los artículos 80 y 90 de la presente Resolución.

Cálculo de la probabilidad de pérdida del trámite arbitral. Para cada trámite el/la apoderado/a debe calificar el riesgo de pérdida del proceso, a partir de los siguientes criterios y equivalencias:



a) Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el convocante. Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas que sustentan las pretensiones del/de la convocante.

Medio alto: Existen normas, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Bajo: No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la demanda arbitral.

Alto: El material probatorio aportado en la demanda es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Medio alto: El material probatorio aportado es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda, pero no es suficiente para que el/la juez/a profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado en la demanda es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Bajo: El material probatorio aportado en la demanda es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

c. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales. Se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado.

(a) Designación de árbitros sin observancia de los lineamientos establecidos en de la Directiva presidencial 04 de 2018 o su designación se efectuó por sorteo.

(b) Falta de conocimiento especializado por parte de los árbitros o alguno de los árbitros en la causa o sub causa del objeto de la demanda.

(c) presencia de conflictos de interés de alguno de los árbitros que no han sido evidentes en la revelación efectuada por los árbitros.

(d) Cambio de uno o más árbitros.



(e) Sospecha de corrupción.

Con base en la valoración anterior, la calificación de riesgo de este criterio debe ser realizada así:

Alto: Cuando Se presentan alguno de los eventos (a) y/o

Medio Alto: Cuando se presenta solamente el evento (c).

Medio Bajo: Cuando se presenta alguno de los eventos (d) y/o (e).

Bajo: Cuando no se presenta ningún evento.

d. Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente. Muestra a incidencia de los precedentes arbitrales y jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existen suficientes fallos desfavorables para los intereses del Estado respecto de la causa o subcausa objeto de litigio; principalmente en precedentes arbitrales y jurisprudenciales.

Medio Alto: No existen precedentes arbitrales o jurisprudenciales, pero si posiciones doctrinales.

Bajo: No existe ningún precedente arbitral, jurisprudencial ni posición doctrinal desfavorable a los intereses del Estado.

Parágrafo: Después de realizar la calificación de los cuatro criterios, la matriz para el cálculo arrojará un porcentaje con la probabilidad de pérdida del proceso.

Artículo 16°. Cálculo del valor futuro y presente de la pretensión. Para cuantificar el valor el/la apoderado/a del trámite debe indexar el valor de las pretensiones ajustadas (conforme a lo indicado en el artículo 90), y expresar el valor anterior en valor presente neto, para ello debe tener en cuenta lo indicado en el artículo 110 de la presente Resolución.

Artículo 17°. Registro del valor estimado de la obligación contingente en los trámites arbitrales. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del trámite (conforme a lo indicado en el parágrafo del artículo ASO), el/la apoderado/a debe realizar el registro del proceso, en el sistema destinado para tal fin por la entidad, como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el/la apoderado/a registra en el Sistema Unico de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI el valor de las pretensiones ajustado y comunicará al área financiera el valor presente



calculado en el artículo 16c para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, comunicará al área financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% y menor o igual al 50%), el/la apoderado/a registrará el valor en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (superior al 10% y menor o igual al 25%), el/la apoderado/a registrará el valor "O" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOCIFI y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

d) Si la probabilidad de pérdida es REMOTA (menor o igual al 10%), el/la apoderado/a registrará el valor (O) en el Sistema (Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI y comunicará al área financiera la probabilidad para lo pertinente, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

Informar al área financiera. Siempre que sea realizado el procedimiento para el cálculo de la obligación contingente, el/la apoderado/a del proceso debe informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como pasivo contingente.

PRETENSIONES JURIDICAS

Proceso	PRETENSION	PORC. AJUSTE CONDENA / PRETENSIÓN	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	FECHA ADM. DEMANDA (dd/mm/aaaa)	DURACIÓN ESPERADA (años)
12345678901234567890100	2.000.000.000	30%	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	22/11/2010	10
12345678901234567890101	5.400.000.000	30%	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	ALTO	ALTO	23/11/2010	11

Tabla N° 4 FUENTE: TABLA PREPARACION PRETENSIONES JURÍDICAS -UNP

Ahora bien, una vez cargados todos los procesos a los cuales se requiere generar el cálculo de la provisión contable, la herramienta permitirá conocer la probabilidad de pérdida del proceso, los años estimados para la terminación de este, las pretensiones ajustadas a la fecha de calificación y como se debe registrar en los estados financieros el valor de la contingencia y el valor a registrar, así:



CALIFICACION PRETENSIONES JURIDICAS

Probabilidad de perder el caso	Años para fallo	PRETENSION AJUSTADA A HOY	REGISTRO DE PRETENSIÓN	VALOR PRESENTE CONTINGENCIA	VALOR A REGISTRAR EN EKOGUI
MEDIA	3	796.790.274	Cuentas de orden	784.384.143	0
ALTA	4	2.151.333.739	Provisión contable	2.105.957.023	2.105.957.023
ALTA	5	255.481	Provisión contable	248.739	248.739

Tabla N° 5 FUENTE: Tabla Contable Pretensiones Registradas - UNP

Si se establece que la obligación es posible, o sea, que la probabilidad de perder el proceso es menor que la probabilidad de no perderlo, una vez conocido el valor de la contingencia, el grupo de contabilidad efectúa el registro de la siguiente manera:

Pasivo contingente 91.20.04.001 CR
Litigios y mecanismos alternativos 99.05.05.001 DB

Por otro lado, cuando se profiera un fallo de primera instancia en contra de la Unidad Nacional de Protección, se procederá a liquidar la misma de acuerdo con alguna de las siguientes legislaciones: Decreto Ley 01 de 1984 o Ley 1437 de 2011, según corresponda.

El valor que arroje la mencionada liquidación se registrará en la plantilla para el cálculo de la provisión contable en el campo denominado "valor presente contingencia" y en cuanto a la celda denominada "registro pretensión", esta será registrada como "provisión contable".

Una vez el Grupo de Contabilidad tenga esta información, procederá a transferirla de las cuentas de orden a las cuentas del pasivo contingente, relacionándolas en las siguientes cuentas contables:

Provisión litigios y demandas administrativas 27.01.03.001 CR
Provisión litigios y demandas otros 53.68.90.001 DB

8.3. LIQUIDACIÓN CRÉDITOS JUDICIALES

Cuando se profiera una sentencia y esta se encuentra debidamente ejecutoriada, la Oficina Asesora Jurídica procederá a efectuar la liquidación definitiva de dicho crédito, igualmente, utilizando las siguientes legislaciones: Decreto Ley 01 de 1984 o Ley 1437 de 2011, según corresponda.



El capital de la liquidación se indexa o actualiza monetariamente hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia con base en los índices de precios al consumidor vigente al momento en que de acuerdo con el Juez se adquiere el derecho pretendido. Una vez indexado el capital se le liquidan intereses desde la fecha de ejecutoria hasta la fecha probable de pago, de acuerdo igualmente al régimen aplicable para cada caso. Los dos métodos de liquidación de intereses son los siguientes:

El Decreto 2469 de 2015, en sus artículos 2.8.6.6.1 y 2.8.6.6.2, que modificó el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, dispuso lo siguiente en total coherencia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011:

“Tasa de interés moratorio. La tasa de interés moratorio que se aplicará dentro del plazo máximo con el que cuentan las entidades públicas para dar cumplimiento a condenas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero será la DTF mensual vigente certificada por el Banco de la República. Para liquidar el último mes o fracción se utilizará la DTF mensual del mes inmediatamente anterior. Luego de transcurridos los diez (10) meses señalados en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se aplicará la tasa comercial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En todo caso, una vez liquidado el crédito y puesta a disposición del beneficiario la suma de dinero que provea el pago cesa la causación de intereses. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria no se presenta solicitud de pago y no ha operado el pago oficioso, cesa el pago de intereses hasta tanto se reciba la solicitud de pago, de conformidad con el inciso 5° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Tasas de interés y fórmula de cálculo de los intereses de mora. Para la liquidación de los intereses, sin perjuicio de la tasa de mora que se utilice para calcularlos, se deberán aplicar las siguientes fórmulas matemáticas.

En primer lugar, la tasa efectiva anual publicada como un porcentaje deberá ser transformada a su forma decimal dividiendo por cien (100), así:

$$i = \frac{\text{tasa publicada}}{100}$$

i = tasa efectiva anual

A continuación, la tasa efectiva anual de la tasa de interés aplicable deberá ser transformada a su equivalente nominal capitalizable diariamente a través de la siguiente fórmula:

$$t = [(1 + i)^{1/365} - 1] * 365$$

Donde i tasa efectiva anual del interés aplicable tasa nominal anual



Con esta tasa se calcularán los intereses moratorias totales y reconocidas diariamente de la siguiente manera:

$$I = k \left(\frac{t}{365} \right) (n)$$

I Intereses causados y no pagados

k Capital adeudado *t* Tasa nominal anual

n Número de días en mora

De conformidad con el inciso 5° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Estas cifras son reportadas al Grupo de Contabilidad y una vez allí se transfiere de la cuenta de la provisión contable a la cuenta de créditos judiciales, todo mayor valor liquidado sobre el valor aprovisionado se lleva al gasto de la siguiente manera.

Créditos judiciales 24.60.02.001 CR

Provisión litigios y demandas administrativas 27.01.03.001 De Gastos diversos – sentencias 58.90.12.001 DB

Revelaciones

En las notas a los estados financieros, se deben cumplir con las revelaciones aplicables del numeral 6 del capítulo 2 que exigen las normas para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de los hechos económicos que incorpora la Resolución 533 de 2015, modificado por la Resolución 693 de 2016 del Régimen de Contabilidad Pública.

8.4. INGRESOS

Los ingresos se reconocen bajo el principio de causación, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, y son registrados en el módulo de ingresos del Sistema de Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

En esta denominación se incluyen los grupos que representan flujos de entrada de recursos generados por la Unidad Nacional de Protección, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario, en cumplimiento de las funciones de cometido estatal.

Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

Esta política será aplicada al contabilizar los ingresos de actividades ordinarias y



extraordinarias procedentes de las siguientes transacciones, entre otras:

- Ingresos por servicios de seguridad y escolta.
- Operaciones interinstitucionales.
- Fondos recibidos.
- Otros ingresos extraordinarios.

La UNP, por ser un establecimiento público cuenta con Ingresos corrientes, recursos de capital, contribuciones parafiscales, fondos especiales y transferencias para cumplir su cometido estatal, cubriendo la totalidad de sus gastos de funcionamiento e inversión en cada vigencia.

Ingresos Corrientes: Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se sub - clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Ley 38/89, artículo 20. Ley 179/94, artículo 55, inciso 10 y artículos 67 y 71)

Dentro de los ingresos No tributarios, se tienen otros ingresos distintos a los definidos anteriormente que se contemplan en el presupuesto de la UNP (recursos propios).

Los recursos de capital comprenden los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones.

Los recursos de balance son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por los excedentes financieros, cancelación de reservas, la venta de activos, la recuperación de cartera, entre otros.

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Las contribuciones parafiscales están constituidas por los recursos recaudados por efecto de los aportes de las nóminas del sector privado y público al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador (Ley 225/95, artículo 27)”
Adicional a los anteriores, se tienen ingresos que no se encuentran proyectados en el



presupuesto como lo son los intereses de mora de algunas carteras y aprovechamientos.

Por tanto, los ingresos serán de dos tipos: ingresos sin contraprestación e ingresos con contraprestación.

Medición

La Unidad Nacional de Protección medirá los ingresos de actividades ordinarias y extraordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

Revelaciones

La Unidad Nacional de Protección revelará:

Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y extraordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las transacciones involucradas en la prestación de servicios. El valor de cada categoría de ingresos de cada una de las actividades reconocidas durante el periodo se mostrará de forma separada como mínimo los ingresos de actividades ordinarias y extraordinarias procedentes de:

- Ingresos por servicios de seguridad y escolta.
- Operaciones interinstitucionales.
- Fondos recibidos.
- Otros ingresos extraordinarios.

8.5. GASTOS

Agrupar las cuentas que representan los gastos administrativos, operativos y financieros en que incurre la Unidad Nacional de Protección en el desarrollo del giro normal de su actividad en un ejercicio económico determinado.

Mediante el sistema de causación se registrará con cargo a las cuentas del estado de resultados los gastos causados pendientes de pago. Se entiende causado un gasto cuando nace la obligación de pagarlo, aunque no se haya hecho efectivo el pago.

Al final del ejercicio económico las cuentas de gastos se cancelarán con cargo al grupo 59 – cierre de ingresos, gastos y costos.

Esta política será aplicada al contabilizar los gastos de actividades ordinarias y extraordinarias procedentes de las siguientes transacciones:

- Gastos de administración y operación
- Sueldos y salarios.
- Contribuciones efectivas.
- Aportes sobre la nómina.
- Prestaciones sociales.



- Gastos generales
- Provisiones, depreciaciones y amortizaciones
- Otros gastos
- Medición

Reconocimiento

Se reconoce un gasto en el Estado de Resultados cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicios futuros, relacionado con un decremento de los activos o un incremento de los pasivos, distintos de distribuciones de capital y, además, el importe de este pueda ser medido en forma creíble.

Los gastos se clasificarán en la categoría del costo.

Para su aplicabilidad, se clasifican en: gastos de administración y operación, estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

Los gastos de administración y operación corresponden a los montos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico, así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la UNP.

Los gastos estimados reflejan el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, se incluyen los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores.

El gasto público social corresponde a los recursos destinados por la UNP en procura del desarrollo, el bienestar y la participación de la comunidad en la gestión y el control de los recursos y bienes públicos.

Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos entregados por la administración central, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de las entidades contables públicas del mismo nivel. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas.

Los otros gastos comprenden los flujos de salida de recursos incurridos por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluyen los costos de endeudamiento, los cuales corresponden a intereses, comisiones y otros conceptos originados en la obtención de financiación.

Medición



Se reconocerán los gastos de operativos y de administración que estén relacionados con la misión de la Unidad Nacional de Protección - UNP; estos gastos se registran cuando ocurre la transacción, según el postulado del devengado sea de contado o a crédito.

Los gastos se medirán por el valor de la transacción. La UNP presentará los gastos de acuerdo con su función.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los gastos se mantendrán por el valor de la transacción.

Revelaciones

Se debe revelar la composición de los gastos operacionales y de administración según la naturaleza del gasto, considerando las actividades conexas a la actividad principal de la Entidad. Se debe revelar el importe de los gastos por naturaleza de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Gastos de administración y operación
- Sueldos y salarios.
- Contribuciones efectivas.
- Aportes sobre la nómina.
- Prestaciones sociales.
- Gastos generales
- Provisiones, depreciaciones y amortizaciones
- Otros gastos

Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la UNP, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público.

8.6. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Bajo esta denominación se incluyen los grupos que representan hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos que afecten la estructura financiera de la Unidad Nacional de Protección.

Incluye cuentas de control para las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no inciden en la situación financiera de la Unidad Nacional de Protección, las utilizadas para control interno de los activos, de futuros hechos económicos, y con propósito de revelación, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos y gastos. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.



Reconocimiento

De acuerdo con la Resolución 116 del 6 de abril de 2017, la Entidad reconocerá en el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales lo siguiente:

Reconocimiento de derechos y revelación de activos contingentes. Admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales

La admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad en contra de un tercero se revelarán como activo contingente.

Medición inicial

En la medida en que pueda hacerse una medición del activo contingente, este se registrará debitando las subcuentas que identifican el tipo de proceso de la cuenta 8120-litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y acreditando la subcuenta 890506-litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 8905-activos contingentes por contra (CR).

Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que la entidad podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable para la entidad.

Medición posterior

El activo contingente se ajustará cuando la entidad obtenga nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de la entidad.

Sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial

Revelaciones

Con la sentencia definitiva a favor de la entidad, o con base en el laudo arbitral o en el acuerdo de conciliación extrajudicial, se registrará el derecho y el ingreso, afectando las subcuentas correspondientes. Simultáneamente, se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden, debitando la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 8905-activos contingentes por contra (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8120-litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Cuando la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, deniegue las pretensiones demandadas por la entidad, se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden, debitando la subcuenta 890506-litigios y



mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 8905-activos contingentes por contra (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8120 - litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

8.7. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los hechos o circunstancias, compromisos o contratos, que se relacionan con posibles obligaciones y por lo tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera de la Unidad Nacional de Protección.

Reconocimiento

Se incluyen las cuentas de registro utilizadas para efectos de control de pasivos y patrimonio, de futuros hechos económicos y con propósitos de revelación, así como las cuentas que permitan conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos, patrimonio e ingresos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes. Admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.

Medición inicial

Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra de la entidad, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.

Medición posterior

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero

Revelaciones

Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del marco normativo para entidades de gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología.

8.8. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES



8.8.1. Presentación de Estados Financieros

8.8.2. Finalidad de los estados financieros

De acuerdo con el Marco Normativo: *“Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos”.*

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, La UNP podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

8.8.3. Responsabilidad por la emisión de los estados financieros

La responsabilidad en la preparación y presentación de los estados financieros de la UNP de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación (CHIP) son la Dirección General, Dirección Financiera y Contador General.

Conjunto completo de estados financieros

Un conjunto completo de estados financieros consta de los siguientes estados:

Un Estado de Situación Financiera al final del periodo Contable;

8.8.4. Un Estado de Resultados del Periodo Contable;

8.8.5. Un Estado de Cambios en el Patrimonio del Periodo Contable;

8.8.6. Un Estado de Flujos de Efectivo del Periodo Contable;

8.8.7. Las Notas a los Estados Financieros.

Los Estados Financieros se presentan de Forma Comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

8.8.8. Estructura y contenido de los estados financieros

Identificación de los Estados Financieros: La UNP diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:



El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.

El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual

La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.

La moneda de presentación.

El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, la UNP aplicará los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

8.9. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Instituto a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Inversiones de administración de liquidez;
- Cuentas por cobrar
- Préstamos por cobrar;
- Inventarios;
- Propiedades, planta y equipo;
- Activos intangibles;
- Cuentas por pagar;
- Provisiones;

La UNP presentará en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal

que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera del Instituto.

En la UNP, la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

La UNP podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos;



- La función de los activos dentro de la entidad; y
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción de partidas corrientes y no corrientes: La UNP presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos Corrientes y No Corrientes

La UNP clasificará un activo, como corriente cuando:

Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación.

Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.

Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás activos, los clasificará como no corrientes

Pasivos Corrientes y No Corrientes

La UNP clasificará un pasivo como corriente cuando:

espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.

liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás pasivos, los clasificará como no corrientes.

Información para presentar en el Estado de Situación Financiera o en las notas

La UNP revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la UNP. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:



Las partidas de propiedades, planta y equipo; recursos naturales no renovables se desagregarán según su naturaleza.

Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.

Los inventarios se desagregarán en inventario de materiales y suministros.

Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.

Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores, así como las cuentas por pagar por concepto de impuestos, créditos judiciales y pasivos laborales.

Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

8.9.1. ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos, de la UNP, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Los ingresos sin contraprestación;
- Los ingresos con contraprestación;
- Los gastos de administración y operación;
- Los gastos de ventas;
- El gasto público social;
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos.
- Los costos financieros.



La UNP presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la UNP.

La UNP no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información para presentar en el estado de resultado o en las notas

La UNP presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, La UNP presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por este de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficiosa los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la UNP revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la UNP revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

Impuestos;

Transferencias;

Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;

Ingresos y gastos financieros;

Beneficios a los empleados;

Depreciaciones y amortizaciones de activos; y

Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

8.9.2. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Para la UNP, el Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro, e incluirá la siguiente información

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
- El resultado del periodo; y
- Los efectos de la aplicación o re - expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.



De acuerdo con el Marco Normativo, la UNP presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

8.9.3. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por La UNP, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Recursos Entregados en Administración (CUN).

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por lo tanto, será equivalente al efectivo

- Una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos.
- Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.

La UNP con base a las políticas del efectivo y los equivalentes al efectivo definirá el flujo de efectivo.

Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la UNP realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de Operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la UNP y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.



Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

Los recaudos en efectivo procedentes de aportes sobre la nómina y multas.

Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios.

Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público.

Los recaudos en efectivo procedentes de otros ingresos.

Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos).

Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios.

Los pagos en efectivo a los empleados.

Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.

Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el **método directo**, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de Inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por La UNP para sí mismo.

Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo.

Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos.

Los anticipos de efectivo y préstamos a terceros.

Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros.

Actividades de Financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales



propios y de los préstamos tomados por La UNP.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

Los recaudos en efectivo procedentes de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo.

Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo.

Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Intereses, dividendos y excedentes financieros

La UNP clasificará y revelará los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión y los intereses pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación.

Otra información a revelar

La UNP revelará la siguiente información:

Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;

Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y

Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

9.0. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

9.0.1. Estructura

En la UNP, las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:



- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente;
- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La UNP presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

9.0.2. Revelaciones

La UNP revelará la siguiente información:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada.
Cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo



contable.

- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, revelará el valor de los excedentes financieros asignados, cuando a ello haya lugar.

9.0.3. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

Políticas contables. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por La UNP para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la UNP, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la UNP solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La UNP cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.



Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del marco normativo para entidades de gobierno adopte la UNP, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, la UNP registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re-expresará para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la UNP aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la UNP ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones del Instituto en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la UNP haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.



Cuando la UNP adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Cambios en una estimación contable. Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la UNP para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios pos-empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este



se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la UNP realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

Corrección de errores de períodos anteriores. Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La UNP corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la UNP re-expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re-expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la UNP re-expresará la información desde la fecha en la cual dicha re-expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re-expresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re-expresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la UNP corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de



cambios en el patrimonio del periodo

Cuando La UNP efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores;
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una re-expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

Hechos ocurridos después del periodo contable. Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha que determine la Contaduría General de la Nación.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste. Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La UNP ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos son los siguientes:

- La resolución de un litigio judicial que confirme que el Instituto tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que La UNP deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados



Financiero serán incorrectos.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste. Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- Las compras o disposiciones significativas de activos;
- La ocurrencia de siniestros;
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- La decisión de la liquidación o cese de actividades del Instituto;
- La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- El otorgamiento de garantías; y
- El inicio de litigios.

9.0.4. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, La UNP revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- el responsable de la autorización,
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

10. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- GFI-PR-01 Procedimiento de Tesorería
- GFI-PR-03 Procedimiento de Presupuesto
- GFI-PR-07 Procedimiento de Contabilidad



- GFI-PR-10 Procedimiento de PAC
- GFI-PR-11 Procedimiento de Generación Pagos de Apoyos del Programa de Protección
- GFI-PR-12 Procedimiento Pago de Recarga Económica de Tarjetas de Combustible
- GABS-PR-09 Procedimiento de Tiquetes.
- GABS-PR-13 Procedimiento de Mantenimiento de Vehículos.
- GABS-PR-15 Procedimiento De Comisiones de Servicios y Autorizaciones de Viaje al interior y exterior del país.

11. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea el Manual Política Contable como una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de las diferentes partidas contables en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera a organismos de control y otros.	13/01/2021	01
01	Se ajusta Manual de Política Contable, de acuerdo con las actualizaciones requeridas de acuerdo con el régimen de contabilidad pública.	11/01/2024	02
02	Se ajusta Manual de Políticas Contable, en el ítem 7.3. CUENTAS POR COBRAR en Revelaciones.	19/02/2025	03

